

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente**  
**Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado**

Auditoría Forense: 15-0-08100-12-0338

338-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Componente, en los conceptos de aplicación, Estudios, Proyectos, y Fortalecimiento o creación de Centros, de Innovación y Transferencia Tecnológica, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,092,013.1
Muestra Auditada	634,626.6
Representatividad de la Muestra	58.1%

En 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ejerció un presupuesto de 1,092,013.1 miles de pesos para el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), en los conceptos de Aplicación de innovaciones tecnológicas y actividades de transferencia de tecnología; Estudios o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y; Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia de Tecnología; de los cuales se revisó el 58.1% correspondiente a 634,626.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**MUESTRA REVISADA DEL PIDETEC-IDETEC-ITT 2015.**

(Cifras en miles de pesos)

Concepto / Modalidad	Importe
<b>Gastos de Operación y Supervisión:</b>	
Fundaciones y/o Grupos Produce (Convenios de Concertación)	9,000.0
Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. (Relativo al PIDETEC-IDETEC-ITT 2015)	8,174.2
<b>Subsidios:</b>	
- Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología:	437,597.0
- Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico (Solicitudes Recibidas en Ventanillas Fundaciones Produce y SNITT)	97,513.3
- Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica (Solicitudes Recibidas en Ventanillas Fundaciones Produce y SNITT)	82,342.1
<b>Total</b>	<b>634,626.6</b>

**FUENTE:** Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SAGARPA 2015 y Listado de Beneficiarios del Componente IDETEC - ITT 2015, proporcionados por la SAGARPA.

**Antecedentes**

Se tiene como antecedentes las auditorías practicadas a la SAGARPA, con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, en donde se han observado diversas conductas irregulares en la aplicación de los recursos, como gastos asociados a la operación de los programas revisados, que han derivado en Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, Pliegos de Observaciones y Denuncias de Hechos; por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría, para constatar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas.

**Resultados**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de la Cuenta Pública 2015, se comprobó que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2014, se estableció en el anexo 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", el presupuesto total asignado para el "Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación" por un importe de 3,113,200.0 miles de pesos, dentro de los cuales se autorizaron recursos por 2,436,517.8 miles de pesos para el componente "Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC) 2015", y quedó a cargo de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); el cual tuvo adiciones por 5,277.2 miles de pesos, ampliaciones por 3,558,979.0 miles de pesos y reducciones por 2,737,032.8 miles de pesos, y quedó en un presupuesto modificado autorizado de 3,263,741.2 miles de pesos.

Para el logro de los objetivos del Componente IDETEC, se subdividió en dos subcomponentes de apoyo: a) Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología; Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico; y

Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia de Tecnología (IDETEC-ITT); y b) Adquisición de maquinaria y equipo (IDETEC-Maquinaria).

Para efectos de la presente auditoría, el alcance fue en relación al subcomponente de apoyo IDETEC-ITT, y se constató que para éste se asignaron recursos por un total de 1,092,013.1 miles de pesos, de los cuales 1,059,789.4 miles de pesos se destinaron para el pago de apoyos, 15,343.8 miles de pesos para gastos de operación, y 1,827.4 miles de pesos para gastos de supervisión; la diferencia por 15,052.5 miles de pesos, se comprobó que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación mediante transferencias electrónicas de fechas 04 y 08 de mayo; 01, 09 y 23 de junio; 15 de julio; 29 de octubre; 18 de noviembre y 15 de diciembre, todas de 2015.

Para la ejecución, operación y supervisión del componente IDETEC-ITT, la DGPDT suscribió diversos convenios de colaboración y concertación con distintas Instancias Ejecutoras y Unidad Técnica Operativa, como se detalla a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE IDETEC-ITT 2015**  
(Miles de pesos)

Nombre	Carácter	Recursos Asignados Directamente (DGPDT)	Recursos Convenidos	Total Recursos Disponibles	Recursos Ejercidos			Total Recursos Ejercidos	Reintegros a la TESOFE	Remanente
					Apoyos Directos IDETEC-ITT	Gastos de Operación	Gastos de Supervisión			
DGPDT	Unidad Responsable	1,064,838.9	0.0	1,064,838.9	1,049,789.4	0.0	0.0	1,049,789.4	15,049.5	0.0
Gobierno del Edo. de Guanajuato	Instancia Ejecutora	0.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	0.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0
Fundaciones y/o Grupo Produce	Instancia Ejecutora	0.0	9,000.0	9,000.0	0.0	9,000.0	0.0	9,000.0	0.0	0.0
Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.	Unidad Técnica Operativa	0.0	** 8,174.2	8,174.2	0.0	6,343.8	1,827.4	8,171.2	3.0	0.0
<b>Total</b>		<b>1,064,838.9</b>	<b>27,174.2</b>	<b>1,092,013.1</b>	<b>1,059,789.4</b>	<b>15,343.8</b>	<b>1,827.4</b>	<b>1,076,960.6</b>	<b>15,052.5</b>	<b>0.0</b>

**FUENTE:** Convenios de Colaboración y Concertación celebrados entre la SAGARPA con las Instancias Ejecutoras y Unidad Técnica Operativa; y las CLC's proporcionadas por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

**Nota: \*\*** Del Convenio de Concertación con la Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., para el componente IDETEC se destinaron 21,145.9 miles de pesos, de los cuales 8,174.2 miles de pesos correspondieron a IDETEC-ITT.

Se constató que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la SAGARPA carece del debido soporte documental de los pagos realizados por concepto de apoyos por un total de 1,049,789.4 miles de pesos; esto es, si bien cuenta con los oficios suscritos por la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, a través de los cuales le solicitó la dispersión de los recursos del componente IDETEC-ITT 2015, a los cuales se adjuntaron, los archivos electrónicos de la estructura de la tabla (LAYOUT) que contenían, entre otros datos, el número de beneficiarios e importes a dispersar.

Por su parte la Dirección de Finanzas de la SAGARPA, no cuenta con dichos archivos electrónicos originales. Al respecto mediante el oficio número 510.02.-005145 de fecha 03 de noviembre de 2016, el Director de Finanzas, señaló que se contaba con un respaldo de los archivos electrónicos de la estructura de la tabla (LAYOUT), en un máquina en guarda y custodia en la Subdirección de Ayudas, Subsidios y Programas Prioritarios donde se podían consultar los archivos; no obstante, dichos archivos, al no ser los originales, carecen de confiabilidad, comparabilidad y verificabilidad, toda vez que no se tiene certeza sobre la integridad de la información ahí contenida, por lo que se observa falta de cuidado en el desempeño de las funciones realizadas por la DGPPF de la SAGARPA, toda vez que no cuenta con la información original debidamente resguardada, ya que omitió custodiar y cuidar la documentación e información que tenía bajo su responsabilidad, por lo que se acreditó que no llevó a cabo un debido resguardo, ni la rendición de cuentas, mediante la adecuada administración y custodia de los archivos que contienen información pública gubernamental, lo que da como resultado que no se tenga la certeza jurídica de la integridad, confiabilidad y veracidad de que la información original que supuestamente estaba contenida en diversos CD (Compact Disc), se haya mantenido al momento de vaciarla en una hoja de cálculo de Microsoft Excel.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual al ser analizada se determinó que no aclara lo observado por lo que persiste la observación.

**15-0-08100-12-0338-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instruya a quien corresponda, con la finalidad de que en todos los casos que exista el traslado, envío, o recepción de bienes informáticos, se establezca métodos y técnicas que garanticen la conservación, confiabilidad y debido resguardo de la información que tenga en su poder con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas y con ello proteger la autenticidad, seguridad, preservación e integridad de la información; asimismo, en caso de ser necesario al consolidar información proveniente de medios informáticos (CD, DVD, USB, etc.), utilizando herramientas de análisis de datos que permitan mantener la confiabilidad, integridad y veracidad de la información.

**15-9-08114-12-0338-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos, que, en su gestión, no custodiaron ni resguardaron la documentación e información original contenida en diversos Discos Compactos (CD), que presumiblemente sirvieron de sustento para el pago de los apoyos del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, con lo cual no se garantizó la confiabilidad, integridad y veracidad de su contenido.

**2.** Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación

(PIDETEC), la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) de la SAGARPA fungió como la Unidad Responsable.

Al respecto, suscribió 30 Convenios de Concertación con Fundaciones o Grupos Produce de distintas entidades federativas, con el objeto de que fungieran como las ventanillas del componente; asimismo, suscribió un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Guanajuato para que éste llevará a cabo la ejecución, evaluación y seguimiento del programa en el estado; y por último, a través del oficio 311.0005/2015 de fecha 05 de enero de 2015, designó al Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT), como otra ventanilla para la atención del Programa (PIDETEC-IDETEC). Al respecto, se constató que el número de solicitudes atendidas y apoyadas fue el siguiente:

**SOLICITUDES AUTORIZADAS POR VENTANILLAS PIDETEC-IDETEC-ITT**  
(Cifras en miles de pesos)

Ventanillas	Núm. de beneficiarios autorizados	Monto
Fundaciones y Grupos Produce (30)	7,763	357,441.8
Estado de Guanajuato	20	10,000.0
SNITT	22,367	692,347.6
<b>Totales</b>	<b>30,150</b>	<b>1,059,789.4</b>

**FUENTE:** Base de datos y CLC proporcionadas por SAGARPA, layout proporcionados por las fundaciones y grupos produce, y base de datos proporcionada por el SNITT.

Con la revisión de las operaciones que realizó el SNITT como ventanilla única durante el periodo del 5 de enero al 31 de marzo de 2015, se constató, mediante un reporte proporcionado por la SAGARPA, que notificó como solicitudes autorizadas del Programa PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, las siguientes:

**TRÁMITES AUTORIZADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA SNITT**  
(Miles de pesos)

Modalidad	Núm. de trámites autorizados	Importe	Núm. trámites revisados (ASF)	Importe
Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología	22,356	571,689.5	481	189,876.6
Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico	10	90,658.1	10	90,658.1
Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica	1	30,000.0	1	30,000.0
<b>TOTALES</b>	<b>22,367</b>	<b>692,347.6</b>	<b>492</b>	<b>310,534.7</b>

**FUENTE:** CLC proporcionadas por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, Reporte del SURI de la SAGARPA y Bases de datos proporcionadas por el SNITT.

Sobre el particular, se revisaron 492 expedientes técnicos de beneficiarios, que obran en el SNITT bajo su guarda y custodia, y que en su conjunto suman un total de apoyos otorgados por 310,534.7 miles de pesos y representan el 44.8% de las solicitudes de apoyo autorizadas, con los resultados siguientes:

- A. Se constató con la revisión de la información y documentación que el SNITT no recibió de manera adecuada las solicitudes de apoyo, derivado de que no existe evidencia de que el beneficiario acudiera de manera personal a ingresar su trámite, ya que se tiene documentado que permitió la gestión de terceros para el ingreso y en su caso la validación y revisión documental inicial; también se determinó que no hay evidencia que acredite fehacientemente el día y la hora del ingreso de la solicitud y sus anexos, y en el 70% de los expedientes revisados no existe evidencia de que hayan registrado en el Sistema Único de Registro de Información (SURI). Debido a la referida falta de control no se pudo constatar si ingresaron las solicitudes fuera de los periodos establecidos y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación correspondientes.
- B. En ninguno de los casos el SNITT exhibió evidencia que demostrara que cumplió con la digitalización de los expedientes debidamente integrados y revisados de las solicitudes que recibió, para su posterior envío vía electrónica a la Instancia Ejecutora, la cual de manera conjunta con la Unidad Técnica Operativa, los revisaría y emitiría los respectivos pre-dictámenes y, en su caso, autorizarían o rechazarían las solicitudes de acuerdo a su cumplimiento; por lo tanto, no existe la certeza jurídica de que las documentales se hayan utilizado para determinar la procedencia de las solicitudes autorizadas y rechazadas.
- C. No se cuenta con evidencia documental que acredite que el SNITT recibió de la Instancia Ejecutora, el listado de las solicitudes autorizadas, así como los pre-dictámenes y las cédulas de valoración correspondientes, ni de que haya publicado en algún medio autorizado dicho listado, tampoco se tiene evidencia de la respectiva notificación a los beneficiarios autorizados, para el inicio de los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios subsecuentes, además se constató que no verificó que la documentación comprobatoria presentada por los beneficiarios fuera fidedigna y cumpliera con todos los requisitos inherentes a la misma (factura emitida previamente al pago al proveedor, con RFC del beneficiario, y con el desglose exacto de los bienes o servicios adquiridos); ni que el beneficiario efectivamente haya adquirido los bienes y los tuviera en su posesión. Asimismo, no cuenta con evidencia que haga constar que una vez recibida y revisada la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto, la haya remitido a la Instancia Ejecutora para la gestión del pago; lo anterior incumplió la Mecánica Operativa del Componente IDETEC-ITT.

Por lo antes expuesto, se evidencia que el personal designado en la ventanilla única del SNITT, no actuó con diligencia en las funciones que le fueron encomendadas, y que no existió la debida supervisión y seguimiento por parte de la DGPDT de la SAGARPA.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual al ser analizada se determinó que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

**15-0-08100-12-0338-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda, a efecto de que las áreas responsables de la dependencia implementen los mecanismos de supervisión, control y seguimiento necesarios para garantizar que las instancias a las que se habilite como Ventanillas de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura reciban las solicitudes, revisen la documentación e integren los expedientes técnicos de los beneficiarios, y remitan la información y documentación, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, y demás normativa, procedimientos y criterios para la operación del respectivo componente.

**15-9-08114-12-0338-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos, que, en su gestión no supervisaron ni dieron seguimiento a la ejecución y desarrollo de las actividades inherentes a que estaban obligadas las ventanillas que se habilitaron para el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, toda vez que se constató que la participación del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, así como de las diferentes Fundaciones y/o Grupos Produce, A.C., no se apejó a lo establecido en las Reglas de Operación, y demás normativa aplicable.

3. La DGPDT de la SAGARPA firmó el 16 de abril del 2015 un Convenio de Concertación con la Fundación Produce Sinaloa, A.C. (Produce Sinaloa), para que fungiera como Instancia Ejecutora, en la apertura y operación de las ventanillas del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, y se constató que recibió las solicitudes de apoyo siguientes:

**SOLICITUDES RECIBIDAS, ACEPTADAS Y RECHAZADAS POR LA VENTANILLA DE LA FUNDACIÓN PRODUCE DE SINALOA, A.C.**  
(Cifras en miles de pesos)

Recibidas		No pagadas				Autorizadas y pagadas	
Núm.	Importe	Rechazadas		Sin resolución		Núm.	Importe
		Núm.	Importe	Núm.	Importe		
2,709	47,245.8	132	672.0	459	33,740.2	2,118	12,833.6

**FUENTE:** Base de datos y CLC proporcionadas por SAGARPA, layout proporcionados por la Fundación Produce Sinaloa, A.C.

Al respecto, se constató mediante la comparación de las CLC, listado de beneficiarios y estructura de la tabla (layout) generados por Produce Sinaloa, que las 2,118 solicitudes por 12,833.6 miles de pesos fueron pagadas por la SAGARPA a petición de la citada fundación; asimismo, se comprobó que de las 591 solicitudes no pagadas, 132 solicitudes por 672.0 miles de pesos fueron rechazadas y, de las 459 restantes por un monto de 33,740.2 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental de la resolución que recayó a las mismas, lo cual deja de manifiesto que la citada fundación no llevó a cabo un manejo estricto en relación al

control y atención de las solicitudes que ingresó, asimismo, se evidencia que no existió un adecuado control y seguimiento a dicha ventanilla por parte de la DGPDT de la SAGARPA.

Por otra parte, del análisis que se realizó a la estructura de la tabla (layout) final generada por la DGPPF, se observó que mediante la CLC 9233 de fecha de 9 de septiembre del 2015, se liberaron recursos por 3,841.5 miles de pesos al beneficiario Agrobiosol de México, S.A. de C.V., con folio SL1500014810, para la ejecución del proyecto denominado Innovación Aplicada Agrobiosol, asimismo, se constató su recepción mediante el estado de cuenta de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del citado beneficiario; no obstante, resalta el hecho de que la solicitud de apoyo de este beneficiario, se encuentra dentro de las 459 solicitudes que no cuentan con resolución, además de que tampoco existe evidencia de que Produce Sinaloa solicitara su pago; aunado a esto, en la revisión al expediente técnico, se evidenció que no se cuenta con el pre-dictamen y dictamen de autorización correspondiente emitido en su caso por la DGPDT, así como con la notificación de autorización al beneficiario, además de que se comprobó que en la recepción de la solicitud se especificó que cumplía con toda la documentación e información especificada en las Reglas de Operación correspondientes, sin embargo, se observó que no se tiene la evidencia documental consistente en el *Check List* que se debió llenar en presencia del solicitante, con lo cual se acredite que Produce Sinaloa revisó la documentación e información presentada y verificó que el solicitante cumplía con todos los criterios y requisitos generales y específicos correspondientes al componente.

Tampoco existe evidencia que acredite que se remitió el expediente digitalizado vía electrónica a la Instancia Ejecutora, ni de la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo y ejecución del proyecto (equipo de laboratorio, obra civil, resultado de la investigación, etc.).

La acción correspondiente por las irregularidades de índole administrativo, se emitió en el Resultado Número 2 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

#### **15-0-08100-12-0338-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,841,538.00 pesos (tres millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), toda vez que se constató que al beneficiario con número de folio SL1500014810, del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 del Estado de Sinaloa, se le ministraron los recursos sin que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico cuente a con la evidencia documental del respectivo pre-dictamen, dictamen, autorización, notificación al beneficiario, así como con la documentación comprobatoria de la ejecución y en su caso cierre finiquito, que amparen el pago a dicho beneficiario.



4. La DGPDT de SAGARPA firmó el 16 de abril del 2015 un Convenio de Concertación con la Fundación Produce Veracruz, A.C. (Produce Veracruz), para efectos de que operara como ventanilla del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, constatándose que Produce Veracruz, recibió las solicitudes de apoyo siguientes:

**SOLICITUDES RECIBIDAS, ACEPTADAS Y RECHAZADAS POR LA VENTANILLA DE LA FUNDACIÓN PRODUCE DE VERACRUZ, A.C.**

(Cifras en miles de pesos)

Recibidas		Rechazadas y no pagadas		Autorizadas y pagadas	
Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
845	363,237.2	789	360,472.6	56	2,764.6

**Fuente:** Base de datos y CLC proporcionadas por SAGARPA, layout proporcionados por la Fundación Produce Veracruz, A.C.

Al respecto, se constató mediante la comparación de las CLC, listado de beneficiarios y la estructura de la tabla (layout) generados por Produce Veracruz, que las 56 solicitudes por 2,764.6 miles de pesos fueron pagadas por la SAGARPA a petición de la citada fundación; asimismo, se comprobó que de las 789 solicitudes restantes por 360,472.6 miles de pesos, fueron rechazadas, y por ende la citada fundación no solicitó su pago.

Asimismo, al analizar la estructura de la tabla (layout) generada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA, que presumiblemente sirvió de base para liberar los pagos, se observó que 66 solicitudes de apoyo por un total de 8,470.9 miles de pesos, que forman parte de las 789 rechazadas de acuerdo al listado de beneficiarios y estructura de la tabla (layout) generada por Produce Veracruz, fueron pagadas mediante las CLC 8139, 8742, 8743 y 14976, con fechas 14 y 28 de agosto de 2015 y 20 de enero de 2016, respectivamente sin que exista documento alguno en donde se acredite el motivo por el cual se pagaron, evidencia documental de que se hayan autorizado, y de la aplicación del apoyo (facturas y cesiones de derechos) por parte de los beneficiarios. Además, es de señalarse que de los 8 apoyos otorgados mediante los folios VZ1500055246, VZ1500055112, VZ1500055160, VZ1500055223, VZ1500055043, VZ1500055081, VZ1500044695 y VZ1500044084, en su conjunto suman un total de 6,846.6 miles de pesos, en tanto que los 58 restantes totalizan 1,624.3 miles de pesos.

La acción correspondiente por las irregularidades de índole administrativo, se emitió en el Resultado Número 2 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

**15-0-08100-12-0338-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,470,958.95 pesos (ocho millones cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.), toda vez que se constató que a 66 beneficiarios del componente

Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 del Estado de Veracruz, se les ministraron recursos por el importe total observado, sin que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico cuente con la evidencia documental del respectivo pre-dictamen, dictamen, autorización, notificación al beneficiario, así como con la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo, que amparen los pagos a dichos beneficiarios, ya que, incluso, las solicitudes de los beneficiarios en comento fueron rechazadas por la ventanilla donde ingresaron su trámite (Fundación Produce Veracruz, A.C.).

5. Se revisaron 481 expedientes técnicos de beneficiarios en la modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología (AITATT), a los que se les otorgaron apoyos por un importe total de 189,876.6 miles de pesos; las solicitudes fueron recibidas y tramitadas para su respectiva autorización, mediante la ventanilla del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT); se constató mediante la comparación de las CLC, el listado de beneficiarios y la estructura de la tabla (layout) generado por el SNITT, que las 481 solicitudes por 189,876.6 miles de pesos fueron pagadas por la SAGARPA a petición del SNITT.

Del análisis a los expedientes técnicos de cada beneficiario, se observó que éstos no cumplieron en su totalidad con los requisitos señalados en la Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal de 2015, toda vez que se evidenció la falta de diversos documentos tales como la legal posesión de los predios donde se aplicaría el apoyo otorgado, comprobantes de domicilio, identificaciones oficiales, anexos de la solicitud, etc., además de que en la mayoría de las solicitudes se observaron diferencias en las firmas de los solicitantes, comparadas con las plasmadas en las identificaciones oficiales.

Por lo anterior, se determinó practicar visitas domiciliarias, seleccionándose a los proveedores y beneficiarios siguientes, a los que se les otorgaron recursos por un total de 17,420.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PROVEEDORES Y BENEFICIARIOS DEL PIDETEC - IDETEC- AIATT			
(Cifras en miles de pesos)			
Estado	Folio de beneficiario	Proveedor/ Cesionario	Monto
Puebla	PL1500038149	Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V.	958.2
	PL1500043314	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	958.2
	PL1500043356	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	862.4
	MN1500021163	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	766.6
	MN1500020702	Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V.	479.1
Michoacán	MN1500020704	Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V.	479.1
	MN1500021143	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	479.1
	MN1500021150	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	479.1
	MN1500021181	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	479.1
	MN1500020697	Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V.	479.1
Durango	DG1500017254	No aplica	11,000.0
<b>Total</b>			<b>17,420.0</b>

Fuente: Expedientes técnicos proporcionados por la SAGARPA a través del SNITT

Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

1.- Derivado de las respectivas visitas de inspección y verificaciones físicas practicadas a los beneficiarios de Puebla y Michoacán señalados en la tabla anterior, en las correspondientes Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría, levantadas por los auditores comisionados de la ASF, se hizo constar lo siguiente:

- a) Los supuestos 10 beneficiarios desconocieron en su totalidad el PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, en la modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, asimismo, la Solicitud Única de Apoyo y la Carta de Cesión de Derechos para pago a proveedores, que supuestamente suscribieron para solicitar el apoyo y ceder los derechos de cobro del apoyo federal, ya que manifestaron que ninguno de ellos requisitó algún formato ni otro que tenga relación con una solicitud de apoyos federales hacia la SAGARPA, y desconocieron por completo las firmas que se encuentran plasmadas en dichos documentos y que se pretenden atribuir a dichos beneficiarios, por lo que se presume el uso indebido de datos personales y la alteración de la documentación relacionada con las solicitudes y cesiones de derechos de los supuestos beneficiarios.
- b) También manifestaron que desconocen a los proveedores que presumiblemente les suministraron los bienes y/o servicios, y negaron que ellos hayan tenido algún tipo de relación comercial y contractual, argumentando que nunca contactaron por ningún medio a dichos proveedores, y que no recibieron bien o servicio por parte de los mismos.
- c) En todos los casos, manifestaron que a principios del año 2015, una Asociación Civil, a la que conocen desde hace años porque les realiza servicios profesionales para la recuperación de impuestos pagados por el consumo de diesel les informó de la existencia de un programa de gobierno, sin especificarles el nombre del mismo ni la dependencia a cargo, mediante el cual se estaba regalando material para la instalación de Lombricompostas, para lo cual debían de entregar diversos documentos personales, que proporcionaron a la Asociación Civil y que, junto con otras personas a las que ellos no conocen, construyeron en sus predios las lombricompostas y se les capacitó, sin que se les pidiera que firmaran acuse de recibo, ni firmarán un registro.

Por lo anteriormente descrito y con base en la documentación comprobatoria que se encuentra en los expedientes técnicos de los respectivos beneficiarios, quienes señalan que el proyecto para el que la SAGARPA les otorgó recursos públicos fue para el desarrollo de lombricompostas, adquisición de botes de biofertilizantes y transferencias de tecnologías, el personal comisionado llevó a cabo inspecciones físicas en los lugares señalados por los beneficiarios como lugar de construcción de las lombricompostas, y se constató que únicamente se encontraron camas de Lombricomposta de aproximadamente 3 x 3.5 metros, la mayoría estaban en mal estado y en otros casos vacías (sin lombrices), la malla sombra en su mayoría se encontraba en mal estado de conservación; además de que dichas camas carecen de la instalación tubular, de riego y de los tinacos receptores del biofertilizante, y manifestaron que sólo les dejaron la tubería y los tinacos para que ellos los instalaran; por otra parte se constató que no recibieron los

botes de biofertilizantes que su supuesto proveedor les facturó, y que la única transferencia de tecnología consistió en una capacitación comunitaria de un sólo día.

Cabe señalar que debido a los documentos antes mencionados que manifestaron desconocer, los beneficiarios presentaron las respectivas querellas en las que manifiestan la posible constitución de conductas delictivas en su contra por la falsificación de documentos, firmas, fraude y los que resulten, mismas que fueron tramitadas ante la Unidad de Atención y Determinación Inmediata de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal de Puebla, el 26 de octubre de 2016, y en la Unidad de Delitos Patrimoniales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, el 18 de noviembre de 2016.

Lo anterior deja de manifiesto que debido a que el SNITT no dio cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a que los trámites de solicitud de apoyos se hicieran de manera personal por cada una de los solicitantes, se gestionaron apoyos a nombre y por cuenta de beneficiarios que no recibieron los apoyos correspondientes.

En lo que respecta a la acción resarcitoria, se emitió en el Resultado Número 6, del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

- 2.- Por lo que se refiere al beneficiario Productora de Carbón Vegetal Ecológico S.P.R. de R.L. con número de folio DG1500017254, de acuerdo con la información y documentación que obra en su expediente técnico, se observó que la SAGARPA le otorgó un apoyo por un importe de 11,000.0 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto denominado “Producción de abono orgánico a partir del carbón vegetal” con los conceptos siguientes:

**PROYECTO CON FOLIO DG1500017254, DENOMINADO PRODUCCIÓN DE ABONO ORGÁNICO A PARTIR DEL CARBÓN VEGETAL**

(Cifras en miles de pesos)

Concepto Solicitado	Apoyo Federal	Aportación Beneficiario	Total
Sierra cinta vertical.	38.9	38.9	77.8
Maquina taconera múltiple pendular.	73.6	73.7	147.3
Transportador de 8x1.20 mts	90.0	89.8	179.8
Horno pirolítico/flujo continuo.	9,258.5	9,258.5	18,517.0
Complementos de los hornos.	1,321.6	1,321.6	2,643.2
Montacargas tipo bloquero tab.	121.1	121.2	242.3
Transportador de 8x7 mts	96.3	96.3	192.6
<b>Total</b>	<b>11,000.0</b>	<b>11,000.0</b>	<b>22,000.0</b>

**Fuente:** Solicitud única de apoyo – Anexo 1

En la inspección y verificación física realizadas por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, que consta en Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 011/CP2015 y 013/CP2015 de fecha 25 y 26 de agosto de 2016 respectivamente, se observó que diversos equipos no estaban instalados y por tanto no se encontraban en funcionamiento.

En las instalaciones donde desarrollaría el proyecto se observó que el horno para la producción de abono orgánico a partir del carbón vegetal, aún está en proceso de fabricación. Tampoco están instalados la sierra cinta vertical que incluye sistema eléctrico y arrancadores; la máquina taconera múltiple pendular, mesa de rodillos, los 2 motores de 7.5 hp, discos de corte, accionamiento de corte neumático, flecha portadiscos en aceros que incluye sistema electrónico y arrancadores, ni los complementos de los hornos, la Criba vibratoria y la Banda transportadora alimentador de criba. No se localizaron físicamente los complementos siguientes: ensacadora de carbón; molino para carbón vegetal, montacargas tipo bloquero tab, el cual formaba parte del proyecto de acuerdo a la factura que presentó el beneficiario a la SAGARPA para comprobar la ejecución del gasto, ya que dicho equipo fue sustituido por un tractor marca JOHN DEERE 553; sin embargo, no se cuenta con documento alguno mediante el cual el beneficiario evidencie que informó sobre el cambio del equipo y la correspondiente autorización de la SAGARPA sobre el cambio del equipo.

El referido beneficiario como parte de la comprobación de la aplicación del apoyo, presentó a la SAGARPA 6 facturas por un importe total de 22,000.0 miles de pesos, con las que pretendió justificar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Producción de abono orgánico a partir del carbón vegetal, las cuales al ser verificadas en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, se constató que 4 facturas por un total de 21,549.9 miles de pesos, se encuentra canceladas y una factura por 372.3 miles de pesos no cuenta con registro en sistema del SAT; presentando al personal comisionado de la Auditoría Superior de la Federación en la visita domiciliaria, otras 5 facturas por un total de 3,631.4 miles de pesos.

Por lo anterior, se presume que el beneficiario simuló la comprobación del apoyo recibido para que se le otorgara el apoyo, ya que no se localizaron los equipos que se describen en las facturas presentadas a la SAGARPA, aun y cuando el beneficiario presentó 5 nuevas facturas, éstas no comprueban el importe total del proyecto autorizado por 22,000.0 miles de pesos, y para el cual se le otorgó un apoyo por 11,000.0 miles de pesos.

Finalmente, no se omite señalar que en los 11 expedientes técnicos de los beneficiarios en comento, tampoco se localizó el pre-dictamen respectivo, y las cédulas de autorización de los proyectos del componente IDETEC-ITT no se encuentran firmadas por los responsables de su elaboración y autorización.

Las irregularidades antes descritas evidencian que la ventanilla del SNITT, así como la Instancia Ejecutora no efectuaron una debida revisión de la documentación comprobatoria presentada por los beneficiarios, ya que no se aseguraron de que los mismos cumplieran con los requisitos fiscales y con la normativa y lineamientos aplicables al PIDETEC, ni hubo seguimiento y supervisión por parte de la Unidad Responsable sobre el cumplimiento y ejecución de los proyectos para los que se les otorgó recurso público a los beneficiarios, ya que los materiales presumiblemente adquiridos no se encuentran instalados ni en funcionamiento, o no fueron suministrados, y tampoco cuenta con la documentación comprobatoria que justifique el recurso otorgado, por lo que no está comprobado el apoyo otorgado por un total de 11,000.0 miles de pesos.

La acción derivada de las irregularidades que se determinaron de índole administrativo, se emitió en el Resultado número 2, y la correspondiente a la resarcitoria de los beneficiarios con números de folio PL1500038149, PL1500043314, MN1500021163, MN1500020702, MN1500020704, MN1500021143, MN1500021150, MN1500021181 y MN1500020697, se verán reflejadas en el Resultado Número 6 siguiente, ambos resultados del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

**15-0-08100-12-0338-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,000,000.00 pesos (once millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al apoyo del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, otorgado al beneficiario Productora de Carbón Vegetal Ecológico, S.P.R. de R.L., folio DG1500017254, toda vez que, como parte de la comprobación de la aplicación del apoyo, presentó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación seis facturas por un total de 22,000,000.00 pesos (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), con las que pretendió justificar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Producción de abono orgánico a partir del carbón vegetal, de las cuales al ser verificadas en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, se constató que cuatro facturas por un total de 21,549,920.00 pesos (veintiún millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), se encuentran canceladas, y una factura por 372,360.00 pesos (trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) no cuenta con registro en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, además de que el proyecto no se encuentra concluido ni en funcionamiento.

**6.** Se realizaron visitas domiciliarias y/o solicitudes de información a 13 proveedores que atendieron a 12,418 beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, los cuales recibieron recursos federales por un importe de 239,821.7 miles de pesos, en la Modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, como se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE SUMINISTRARON BIENES Y/O SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS**  
(Cifras en miles de pesos)

Estado	Número de beneficiarios atendidos	Proveedor / Cesionario	Monto
ESTADO DE MÉXICO	1,208	Biotransmisor Natural, S.A. de C.V.	35,301.4
COAHUILA	707	BTEC, S.P.R. de R.L.	23,353.8
DURANGO	4,851	Azul Natural, S.A. de C.V.	23,093.1
PUEBLA	1,385	Alimentos Agrícolas los Fresnos, S.P.R. de R.L.	30,743.1
PUEBLA	924	Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L.	25,030.2
PUEBLA	1,107	Productora Rural la Higuera, S.P.R. de R.L.	21,918.1
PUEBLA	419	Comercializadora Megasem, S.A. de C.V.	12,033.8
PUEBLA	244	Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V.	11,398.1
PUEBLA	223	Comercializadora Alería, S. de R.L. de C.V.	10,148.5
PUEBLA	24	Distribuidora de Maquinaria de Puebla, S.A. de C.V.	1,728.1
PUEBLA	1	Brelses Consultores, S.C.	90.1
PUEBLA	1,320	Simone Productora Rural, S.P.R. de R.L.	24,999.7
CIUDAD DE MÉXICO	5	CODE Corporación y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	19,983.7
<b>TOTAL</b>	<b>12,418</b>		<b>239,821.7</b>

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por la SAGARPA a través del SNITT

Como resultado de la revisión de gabinete y de campo se obtuvieron los resultados siguientes:

1. En el caso de las personas morales Simone Productora Rural, S.P.R. de R.L., y CODE Corporación y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V., no se pudo llevar a cabo la visita domiciliaria, ni solicitar información y documentación, ya que no fueron localizadas en los respectivos domicilios fiscales vigentes; en el primer caso el inmueble tipo casa-habitación se encuentra totalmente cerrado y abandonado, y los vecinos próximos dieron la referencia de que está desocupado desde hace varios años; en el segundo caso, se informó que la persona moral fue desalojada legalmente del domicilio desde el año 2014. Es importante señalar que en este último caso, en el análisis que se llevó a cabo a los expedientes técnicos de los 5 beneficiarios que presumiblemente atendió y por los cuales recibió pagos por parte de la SAGARPA por un total de 19,983.6 miles de pesos, se observó que como parte de la comprobación del incentivo, cada beneficiario presentó la factura emitida por CODE Corporación y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V., facturas que, al ser verificados en el sistema de consulta del SAT, se constató que están canceladas, por lo que los pagos que realizó la SAGARPA, por un importe de 19,983.7 miles de pesos, no están legalmente comprobados, además de que en la ejecución de la auditoría, se constató que presentó su declaración anual del ejercicio fiscal de 2015 en ceros.
2. De la persona moral Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., se constató lo siguiente:
  - a) En su domicilio fiscal no se observó el desarrollo de ningún tipo de actividad comercial y/o laboral, ya que el lugar se encontró vacío, sin mobiliario y equipo de oficina.

- b) Como parte de los bienes que suministró a 717 beneficiarios, se incluyó semilla por un total de 10,293.5 miles de pesos, sin que se observe que su aplicación esté vinculada con proyectos de innovación y transferencia de tecnología, toda vez que en el artículo 8 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para el ejercicio fiscal 2015, establece que los proyectos de innovación y transferencia de tecnología, son aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario, por lo que se considera que la Unidad Responsable de la SAGARPA no supervisó ni dio seguimiento a la comprobación de los apoyos para asegurarse que efectivamente estos insumos (semillas) fueron para proyectos de innovación.
  - c) Se comprobó que únicamente fungió como comercializadora, ya que los bienes y servicios que suministró a los 1,208 beneficiarios, por un importe de 35,301.4 miles de pesos, fueron adquiridos con las empresas Azul Natural, S.A. de C.V., Los Pérez de Poanas, S.P.R. de R.L., y La Magia en tu Cosecha, S.P.R. de R.L. de C.V., por un importe de 29,090.7 miles de pesos, y obtuvo una utilidad del 18% sin considerar otros posibles gastos incurridos.
3. De la persona moral BTEC, S.P.R. de R.L., se constató lo siguiente:
- a) En su domicilio fiscal se observó que no hay indicios de algún tipo de actividad comercial y/o laboral, ya que el lugar se encontró sin mobiliario y equipo de oficina, y refleja un aspecto descuidado y abandonado.
  - b) Se observó también que como parte de los bienes que suministró a 666 beneficiarios, por un importe de 10,419.2 miles de pesos se incluyeron semillas, y no se observa que estos insumos estén vinculados con proyectos de innovación tecnológica, por lo que de acuerdo a las consideraciones señaladas en el inciso b) del numeral 2 del presente Resultado, se considera que la Unidad Responsable de la SAGARPA no supervisó ni dio seguimiento a la comprobación de los apoyos para asegurarse de que efectivamente estos insumos (semillas) fueron para proyectos de innovación.
  - c) Asimismo se comprobó que únicamente fungió como comercializadora, ya que los bienes y servicios que suministró a los 707 beneficiarios, por un importe de 23,353.8 miles de pesos, fueron adquiridos con las personas morales Azul Natural, S.A. de C.V., por un total de 11,085.6 miles de pesos y Los Pérez de Poanas, S.P.R. de R.L., por un total de 10,547.6 miles de pesos, y BTEC, S.P.R. de R.L., obtuvo una utilidad del 7.4 %, sin considerar otros posibles costos incurridos; también se observó que en su mayoría son productos que podrían no vincularse en proyectos de innovación y transferencia tecnológica.
  - d) La factura que expidió dicho proveedor al beneficiario con número de folio DF1500001042 por un importe de 29.8 miles de pesos, al ser consultada en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, se constató que fue cancelada, por lo que se considera que el incentivo otorgado no está comprobado en ese monto.



4. De la persona moral Azul Natural, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
- a) No acreditó el total de los bienes y servicios suministrados a los 4,851 beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, toda vez que no proporcionó las facturas emitidas a favor de 30 beneficiarios por un importe de 819.9 miles de pesos, por lo cual no se tiene la certeza de que el proveedor haya entregado dichos bienes y/o servicios; además, en su mayoría los productos que supuestamente vendió no se trataban de innovaciones, tecnologías, conocimientos, nuevos insumos, productos o maquinaria y equipo disponibles, derivados de la investigación y validación de proyectos apoyados, o derivada de la investigación en instituciones y empresas privadas.

Aunado a lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 que anteceden, cabe señalar que se determinó que existe una vinculación entre las empresas Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., BTEC, S.P.R. de R.L., y Azul Natural, S.A. de C.V., ya que coinciden en los representantes legales, socios y accionistas, y en su conjunto como proveedores del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, recibieron pagos por parte de la SAGARPA por un total de 95,956.9 miles de pesos, provenientes de las cesiones de derechos de beneficiarios del programa antes citado.

Asimismo, de acuerdo con el análisis de la base de datos de beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015 proporcionada por la SAGARPA, se comprobó que las empresas Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., y BTEC, S.P.R. de R.L., también participaron como beneficiarias del referido programa en la modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico con un monto total de 2,880.0 miles de pesos, y se observaron diversas inconsistencias en el desarrollo de sus respectivos proyectos, las cuales se señalan en el Resultado Número 7 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

En lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativas por las deficiencias señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente resultado, se emitió en el Resultado Núm. 2 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2015.

5. De la persona moral Alimentos Agrícolas los Fresnos, S.P.R. de R.L., se observó lo siguiente:
- a) Del total de los bienes y servicios que debieron suministrarse a los 1,385 beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, no proporcionó las facturas emitidas a favor de 161 beneficiarios por un importe total de 4,820.7 miles de pesos, y mediante escrito libre de fecha 09 de noviembre de 2016, el Representante Legal manifestó que el número de 1,385 beneficiarios considerados era erróneo, ya que su representada sólo tuvo actos de comercio con un total de 1,224 beneficiarios, por lo cual no entregaron ninguna evidencia del suministro de bienes de los referidos 161 beneficiarios observados; no obstante lo anterior, en la ejecución de la auditoría se constató con los estados de cuenta bancarios de la citada empresa, que sí le fueron pagados los recursos por 4,820.7 miles de pesos, por lo que la SAGARPA realizó pagos sin contar con el total de la facturación que acreditara la entrega de los bienes y/o servicios a los beneficiarios, sin que a la fecha se haya solicitado el reintegro al referido proveedor.
  - b) Además el Representante Legal de la empresa Alimentos Agrícolas los Fresnos, S.P.R. de R.L., manifestó que tuvo contacto con los beneficiarios a los que les suministró los

bienes y servicios a petición de la Asociación Nacional Zapatista de Agricultores Liberados, A.C. (ANZAL), quien gestionó las solicitudes de apoyo de los beneficiarios.

6. De la persona moral Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L., se determinó que no cuenta con los originales de las cesiones de derechos para el pago, que le debieron otorgar los 924 beneficiarios atendidos, y su Representante Legal manifestó que tuvo contacto con los beneficiarios a los que les suministró los bienes y servicios a petición de ANZAL, quien gestionó las solicitudes de apoyo.
7. De la persona moral Productora Rural la Higuera, S.P.R. de R.L., también se constató que no cuenta con los originales de las cesiones de derechos para pago que le debieron otorgar los 1,107 beneficiarios atendidos. Asimismo el Representante Legal de la empresa manifestó que tuvo contacto con los beneficiarios a los que les suministró los bienes y servicios a petición de la referida ANZAL, quien gestionó las solicitudes de apoyo.
8. Adicionalmente a lo ya señalado de las empresas Simone Productora Rural, S.P.R. de R.L., Alimentos Agrícolas los Fresnos, S.P.R. de R.L., Productora Rural la Higuera, S.P.R. de R.L., y Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L., con la información y documentación obtenida en la ejecución de la auditoría, se comprobó que éstas se vinculan con la empresa Productora Rural Galatea, S.P.R. de R.L., y se identificó mediante la información obtenida que este grupo de empresas, con los recursos que recibieron del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, realizaron pagos a la empresa Productora Rural Galatea, S.P.R. de R.L., por un total de 63,511.1 miles de pesos; no obstante, esta última, únicamente cuenta con facturas de compras del ejercicio fiscal de 2015, por un total de 37,085.8 miles de pesos.
9. De la persona moral Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V., se comprobó lo siguiente:
  - a) La empresa no fue localizada en su domicilio fiscal por lo que el personal auditor no pudo realizar la visita domiciliaria en dichas instalaciones; no obstante, el requerimiento de información y documentación se notificó a la representante legal en las instalaciones de la empresa Brelses Consultores, S.C., la cual también participó como proveedora del programa PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, sin que haya informado a la fecha el nuevo domicilio.
  - b) No cuenta con los originales de las cesiones de derechos para pago a proveedores de los 244 beneficiarios atendidos, y se constató por medio de un escrito firmado por el representante legal del proveedor que se tuvo contacto con los beneficiarios a los que les suministró los bienes y servicios a través de ANZAL, quien gestionó las solicitudes de apoyo.
10. De la persona moral Comercializadora Alería, S. de R.L. de C.V., se determinó lo siguiente:
  - a) La empresa no tiene sus instalaciones en el domicilio fiscal manifestado ante el SAT, por lo que se evidencia que no desarrolla ningún tipo de actividad comercial y/o laboral, además de que en dicho domicilio están las instalaciones de la persona moral Brelses Consultores, S.C., la cual también participó como proveedora del programa PIDETEC-IDETEC-ITT 2015.
  - b) No cuenta con los originales de las cesiones de derechos para pago a proveedores de los 223 beneficiarios atendidos, y se constató por medio de un escrito firmado por el

representante legal del proveedor que se tuvo contacto con los beneficiarios a los que les suministró los bienes y servicios a través de ANZAL, quien gestionó las solicitudes de apoyo.

- c) Para acreditar la compra de los bienes y/o servicios que suministró la empresa Comercializadora Alería, S. de R.L. de C.V., a los 223 beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT 2015, esta empresa presentó un contrato celebrado con la empresa Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V., de fecha 1 de abril de 2015, sin embargo, se comprobó que en el ejercicio fiscal de 2015 no realizó ninguna operación con ese proveedor, siendo que sus únicos costos registrados (de acuerdo con la facturación) fueron por 18.6 miles de pesos, por lo que no se acredita que en 2015 haya adquirido los bienes y/o servicios que presumiblemente suministró.
11. De la persona moral Comercializadora Megasem, S.A. de C.V., se observó que en su domicilio fiscal no se desarrolla ningún tipo de actividad comercial y/o laboral, ya que el lugar se encontró vacío, sin mobiliario ni equipo de oficina; y no cuenta con las cesiones de derechos en para pago a proveedores de los 419 beneficiarios atendidos.
12. De la persona moral Distribuidora de Maquinaria de Puebla, S.A. de C.V., se constató que no cuenta con el total de las cesiones de derechos que le debieron otorgar los 24 beneficiarios atendidos.

Por lo anterior, se constató que los proveedores revisados no demostraron haber realizado la entrega de los bienes y/o servicios a los beneficiarios como lo indicaba la guía de prioridades, procedimiento y criterios para operar el componente IDETEC-ITT 2015, ya que la facturación de los mismos, así como las fechas de las actas entrega recepción de los bienes y servicios suministrados, se realizó con posterioridad a la firma de la cesión de derechos para pago a proveedor, aun y cuando la mecánica operativa establecía que una vez que el beneficiario hubiera sido notificado de la autorización del incentivo, éste debería presentar la documentación comprobatoria de los bienes o servicios adquiridos y la carta de cesión de derechos para pago a proveedores en la ventanilla donde ingresó su solicitud para que se gestionara el pago del apoyo.

Además, como se señaló en el Resultado Número 5 del Informe, de los incentivos del IDETEC-ITT 2015 supuestamente otorgados a 10 beneficiarios con números de folio PL1500038149, PL1500043314, PL1500043356, MN1500021163, MN1500020704, MN1500020702, MN1500021143, MN1500021150, MN1500021181 y MN1500020697, y cuyos recursos por un total de 6,419.9 miles de pesos, de los cuales 4,024.5 miles de pesos fueron pagados a Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L., y 2,395.5 miles de pesos a Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V., los referidos beneficiarios desconocieron haber suscrito los documentos mediante los cuales se tramitó y pagó a los proveedores, por lo que resultan improcedentes dichos pagos.

La ventanilla del SNITT y la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (Instancia Ejecutora), efectuaron una debida supervisión a la firma de las cesiones de derechos, así como a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, no realizaron una debida revisión a la documentación comprobatoria presentada por los proveedores, ya que no se aseguraron que los mismos cumplieran con los requisitos fiscales y con la normativa y lineamientos aplicables al PIDETEC, y aun así gestionaron el pago a los proveedores.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

**15-9-08114-12-0338-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los proveedores suministraran a los beneficiarios del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 en el rubro de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, insumos y productos que efectivamente estuvieran vinculados con el objeto del componente y de conformidad con la normativa, con lo cual no se garantizó la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

**15-0-08100-12-0338-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de

20,013,528.00 pesos (veinte millones trece mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los incentivos del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, otorgados a los beneficiarios con números de folio DF1500006665, DF1500006856, DF1500006906, DF1500007182, DF1500006611 y DF1500001042 los cuales presentaron como parte de la comprobación de la ejecución del gasto seis facturas, que al ser consultadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encontraron canceladas.

**15-0-08100-12-0338-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 4,820,700.00 pesos (cuatro millones ochocientos veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los incentivos del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, otorgados a 161 beneficiarios, de los cuales el proveedor Alimentos Agrícolas los Fresnos, S.P.R. de R.L., no acreditó la entrega de bienes y/o servicios, los cuales fueron pagados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

**15-0-08100-12-0338-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 6,419,940.00 pesos (seis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los incentivos del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 otorgados a 10 beneficiarios con números de folio PL1500038149, PL1500043314, PL1500043356, MN1500021163, MN1500020704, MN1500020702, MN1500021143, MN1500021150, MN1500021181 y MN1500020697, de los cuales se constató que se realizó el pago a los proveedores Productora de Alimentos los Pinos, S.P.R. de R.L., y Suministros Tribel, S. de R.L. de C.V., y no obstante los referidos

beneficiarios desconocieron haber suscrito los documentos mediante los cuales se tramitó y pagó a los citados proveedores los bienes y servicios del incentivo federal del componente.

15-0-08100-12-0338-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 819,936.00 pesos (ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los incentivos del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, toda vez que el proveedor Azul Natural, S.A. de C.V., no proporcionó las facturas emitidas a favor de 30 beneficiarios, para comprobar la entrega de los bienes y/o servicios que le fueron pagados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin que los recursos observados hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

7. La SAGARPA, a través del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), en su Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC), en la modalidad de “Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico”, otorgó apoyos a 15 beneficiarios, por un importe de 68,227.5 miles de pesos, de los cuales se revisaron 14 proyectos, por un importe de 67,513.0 miles de pesos, los cuales se enlistan a continuación:

**APOYOS DEL COMPONENTE IDETEC 2015, EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN**

Ventanilla	Estado	Folio	Monto (Miles de pesos)
Fundación Produce Coahuila, A.C.	Coahuila	CL1500001120	120.0
Fundación Produce Coahuila, A.C.	Coahuila	CL1500001177	267.0
SNITT	Coahuila	CL1500001560	5,700.0
SNITT	Tabasco	DF1500006686	10,010.0
SNITT	Coahuila	DF1500015423	6,210.0
SNITT	Durango	DF1500015763	11,527.1
SNITT	México	DF1500015424	6,670.0
SNITT	Chiapas	DF1500015764	5,974.0
Fundación Produce Jalisco, A.C.	Jalisco	JC1500019256	14,299.9
Fundación Produce Sinaloa, A.C.	Sinaloa	SL1500014810	3,841.5
Fundación Produce Sonora, A.C.	Sonora	SR1500004520	861.3
Fundación Produce Sonora, A.C.	Sonora	SR1500004644	467.5
Fundación Produce Tlaxcala, A.C.	Tlaxcala	TL1500007084	243.3
Fundación Produce Veracruz, A.C.	Veracruz	VZ1500044695	1,321.4
<b>TOTAL</b>			<b>67,513.0</b>

**Fuente:** Expedientes técnicos, bases de datos y Layout proporcionados por la SAGARPA.

En el análisis de los expedientes técnicos y administrativos de los 14 beneficiarios, que obran en las Fundaciones Produce y el SNITT, se observó que el 100% de ellos presenta diversas deficiencias en su integración, tales como falta de convenios de concertación, entregables de los estudios de investigación, facturación, informes de supervisión, informes finales y actas de cierres finiquito, por lo que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico

(DGPDT) no realizó un debido control, supervisión y seguimiento de las referidas Fundaciones Produce, así como del SNITT, en relación a la ejecución del componente IDETEC-ITT 2015.

Por otra parte, con la revisión del apoyo otorgado al beneficiario Nanotransmisor Molecular, S.A. de C.V., con número de folio DF1500015764, por un monto de 5,974.0 miles de pesos, para la ejecución del proyecto Desarrollo de bioestimulantes a partir de moléculas de origen natural para su uso en cultivos de importancia económica, se constató que, para comprobar la aplicación del incentivo, presentó facturas expedidas por las empresas BTEC, S.P.R. de R.L. y Azul Natural, S.A. de C.V., las cuales presumiblemente llevaron a cabo todas las investigaciones relacionadas con el objeto del recurso federal otorgado por la SAGARPA y por los cuales les pagó 4,894.0 miles de pesos y 1,080.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA (Reglas de Operación), así como la Guía de Prioridades, Procedimientos y Criterios para Operar el Componente IDETEC-ITT 2015 (Guía), los trabajos de investigación debieron ser ejecutados por el propio beneficiario, teniendo únicamente el derecho de destinar hasta el 20% para la contratación de servicios externos, no obstante, el beneficiario contrató el 100% del proyecto con un tercero. Cabe señalar que se detectó que desde la presentación del proyecto a la SAGARPA, el beneficiario indicó la situación antes planteada, sin embargo, la SAGARPA le otorgó los recursos para la ejecución del citado estudio. Asimismo, a la fecha del cierre de la auditoría (27 de enero de 2017) no se proporcionó el documento con el que el beneficiario acredite a la SAGARPA que cumplió con el objeto de la investigación en un periodo no mayor de un año, ni cuenta con el finiquito.

Por otra parte se determinó realizar visitas domiciliarias y/o solicitudes de información a cuatro de los beneficiarios anteriormente enlistados, los cuales representan un importe de 38,707.0 miles de pesos, y se observó lo siguiente:

1. El beneficiario BTEC, S. de P.R. de R.L., con número de folio DF1500015423, solicitó a la SAGARPA, un importe de 6,210.0 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto Desarrollo de Diversas Formulaciones de Bacillus Subtilis para el Control de las Principales Enfermedades en Cultivos de Importancia Económica, es cual estaría ubicado en un domicilio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, se constató y quedó constancia en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría, que no fue el beneficiario quien desarrolló dicho proyecto, ya que en las instalaciones del domicilio visitado, se encuentra ubicada una casa habitación aparentemente deshabitada, en donde no se observó que se realizaran actividades de investigación, económicas, comerciales y/o laborales. Asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el Representante Legal del beneficiario, el supuesto trabajo de investigación lo subcontrató con las empresas Azul Natural, S.A. de C.V., y Nanotransmisor Molecular, S.A. de C.V. (beneficiario con número de folio DF1500015764), los cuales presumiblemente llevaron a cabo las investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto, a los que les pagó 5,860.0 miles de pesos y 350.0 miles de pesos, respectivamente.

Sin embargo, aun cuando también en este caso la SAGARPA tenía conocimiento de que se subcontrataría el proyecto, indebidamente le otorgó los recursos para la ejecución del citado estudio.

Asimismo, del entregable que proporcionó el Representante Legal del beneficiario BTEC, S. de P.R. de R.L. con número de folio DF1500015423, al personal auditor comisionado como evidencia del estudio, se observó que no se corresponde con lo originalmente planteado, ya que no se acredita que haya realizado el estudio agroecológico en los estados de Durango, Zacatecas, Tamaulipas, Guanajuato y Querétaro; ni los informes fotográficos del desarrollo de cepas microbianas, ni el informe de pruebas biológicas; además, a la fecha del cierre de la auditoría (27 de enero de 2017), no se proporcionó el documento con el que el beneficiario acredite a la SAGARPA que cumplió con el objeto de la investigación en un periodo no mayor de un año, ni con el finiquito.

Cabe señalar que BTEC, S. de P.R. de R.L., aparte de ser beneficiario del Componente IDETEC-ITT en su modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, también fungió como proveedor en la modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, sobre lo cual en el Resultado Número 6 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2015, se detallan diversas observaciones.

2. Del beneficiario Vincel Vínculos Celulares S.A. de C.V., con número de folio DF1500015763, quien solicitó a la SAGARPA 11,527.1 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto: Producción de materias primas a partir de microorganismos y plantas para la formulación y producción de fertilizantes y plaguicidas orgánicos, ubicado en la Ciudad de Durango, se constató mediante inspección física que no se desarrolló ningún tipo de estudio o investigación tecnológica, ya que 100% del apoyo que le otorgó la SAGARPA fue aplicado en maquinaria y equipo, la cual no se encontraba totalmente recibida, ni instalada, y por tanto sin funcionar; de igual forma, que el predio donde se desarrollaría el proyecto, se encuentra en comodato entre el Representante Legal del beneficiario Vincel Vínculos Celulares, S.A. de C.V., y, el que funge como Administrador Único de dicha Sociedad, quien además es el Representante Legal del beneficiario BTEC, S. de P.R. de R.L. (beneficiario folio DF1500015423), y comisario en las empresas Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., y Nanotransmisor Molecular, S.A. de C.V. (beneficiarios folios DF1500015424 y DF1500015764, respectivamente). Cabe señalar que el proyecto originalmente planteado, con el cual se solicitó el apoyo, nunca estuvo orientado a realizar una investigación, porque su objetivo fue la producción de materias primas, por lo que indebidamente se le asignó recurso federal, siendo que el Componente en su modalidad Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico establece que el monto máximo para infraestructura y/o equipamiento no debía rebasar el 30% del proyecto, por lo que se considera que los recursos federales fueron utilizados para fines distintos de los establecidos.

Adicionalmente, de las facturas que proporcionó para la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado, se confirmó, mediante verificación en el sistema del SAT, que las facturas con números de folio A200 y A201, de la empresa Maquinaria Industrial y Aceros, S.A. de C.V.; 11939 de la empresa Grupo Rolmac, S.A. de C.V., y 1014 de la empresa Bicolor Technologies, S.A. de C.V., por un total de 4,575.0 miles de pesos, se encuentran canceladas. Asimismo, a la fecha del cierre de la auditoría (27 de enero de 2017), no se proporcionó el documento con el que el beneficiario acreditó a la SAGARPA que cumplió

con el objeto de la investigación en un periodo no mayor de un año, ni con el finiquito del mismo.

3. El beneficiario Biotransmisor Natural, S.A. de C.V. con número de folio DF1500015424, solicitó a la SAGARPA 6,670.0 miles de pesos, para el desarrollo del proyecto Desarrollo de Vías alternativas para la producción del Prodigiosina y sus derivados, el cual sería realizado en Juchitepec de Mariano Riva Palacio, Estado de México, en la inspección física se observó que en el domicilio no realizaban actividades económicas, comerciales y/o laborales de investigación; asimismo, de acuerdo con lo manifestado por el Representante Legal del beneficiario, el trabajo de investigación lo subcontrató con las empresas BTEC, S.P.R. de R.L., y Azul Natural, S.A. de C.V., las cuales presumiblemente lo llevaron a cabo y por los cuales les pagó 350.0 y 6,320.0 miles de pesos, respectivamente, de acuerdo a las facturas que le fueron emitidas por los citados proveedores. Lo anterior contraviene lo establecido en la Guía de Prioridades, Procedimientos y Criterios para operar el componente IDETEC-ITT 2015, respecto de que se podrán destinar hasta el 20% del recurso para la contratación de servicios externos; sin embargo, contrató el 100% lo cual consignó en el proyecto que presentó a la SAGARPA y ésta autorizó su ejecución. Asimismo, a la fecha del cierre de la auditoría (27 de enero de 2017), no se proporcionó el documento con el que el beneficiario acredite a la SAGARPA que cumplió con el objeto de la investigación en un periodo no mayor a un año, ni se cuenta con el finiquito.

Por otro lado, se evidenció que el beneficiario Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., además de ser beneficiario del Componente IDETEC-ITT en su modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, también fungió como proveedor en la modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, de lo cual en el Resultado Número 6 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2015, se detallan diversas observaciones.

De lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden, se desprende que la empresa Azul Natural, S.A. de C.V., el beneficiario Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., con folio DF1500015424 y el beneficiario Vincel Vínculos Celulares S.A. de C.V., con folio DF1500015763, están relacionados por actividades comerciales y accionistas, haciendo especial mención que el Representante Legal del beneficiario BTEC, S. de P.R. de R.L., con folio DF1500015423, es comisario en las empresas beneficiarias con número de folio DF1500015424 y DF1500015764 (Nanotransmisor Molecular, S.A. de C.V.), así como Administrador Único de la empresa beneficiaria identificada por el número de folio DF1500015763; a estos cuatro beneficiarios en su conjunto la SAGARPA, les otorgó recursos del rubro de Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico por un total de 30,381.1 miles de pesos.

4. El beneficiario Mielles Campos Azules, S.A. de C.V., con número de folio JC1500019256, solicitó a través de la ventanilla de la Fundación Produce Jalisco, A.C. (Produce Jalisco), un apoyo de 30,000.0 miles de pesos, en su modalidad de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia de Tecnología, para el proyecto denominado Determinación del efecto prebiótico de los fructanos presentes en dos variedades de agave (A. americana var. Sahuayo, y A. americana var. Tequila), análisis de contaminantes causantes de problemas en el procesamiento de dichas variedades, y análisis proximal de otros compuestos de potencial interés comercial para su posible coproducción con el



jarabe y/o fructanos de estas variedades; quien al priorizar los proyectos y de acuerdo al techo presupuestal asignado, determinó no validar ese proyecto; sin embargo, posteriormente el Subdirector de Investigación y Transferencia de Tecnología de la SAGARPA, le solicitó a Produce Jalisco le remitiera el citado proyecto, y sin que mediara ningún dictamen y/o autorización por escrito, se le asignaron recursos por 14,299.9 miles de pesos, pero en el concepto de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

Asimismo, no se presentó documento alguno en el cual se observe la solicitud y autorización de cambio de modalidad, así como de los conceptos de apoyo, además de que el proyecto con el cual se otorgó el apoyo, se orientó principalmente a la adquisición de maquinaria y equipo y no a la investigación, ya que para el proyecto de investigación, únicamente se consideró un costo de 1,600.0 miles de pesos, y la diferencia por 12,699.9 miles de pesos para la adquisición de una Lavadora de Jugo de Fibras y Agave, y un Secador/Quemador de Fibra de Agave. Cabe reiterar que el monto máximo para infraestructura y/o equipamiento no debía rebasar el 30% del proyecto, por lo que se considera que los recursos federales fueron utilizados para fines distintos de los establecidos en el componente IDETEC ITT 2015, en su modalidad Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico. No es óbice señalar que a la fecha del cierre de la auditoría (27 de enero de 2017), no se cuenta con el finiquito del proyecto.

Por lo anteriormente señalado, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico no realizó un debido control, supervisión y seguimiento de los proyectos autorizados del IDETEC-ITT en su modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, ya que no verificó los avances y conclusión de los proyectos y sus entregables; ni la aplicación de los recursos en los conceptos y montos autorizados; por lo que la aplicación de los recursos federales no fueron ejercidos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, y demás normativa aplicable.

La acción correspondiente por las irregularidades de índole administrativo, se emitió en el Resultado Número 2 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara ni solventa lo observado por lo que persiste la observación.

#### **15-0-08100-12-0338-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,854,000.00 pesos (dieciocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgó apoyos del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, por el total del importe observado, a los beneficiarios Nanotransmisor Molecular, S.A. de C.V., BTEC, S. de P.R. de R.L., y Biotransmisor Natural, S.A. de C.V., con números de folio DF1500015764, DF1500015423 y DF1500015424, respectivamente, quienes no contaban con la capacidad para desarrollar los proyectos que les fueron apoyados, ya que

contrataron con terceros el 100% de su ejecución; asimismo, en el caso de la investigación presentada por el beneficiario BTEC, S. de P.R. de R.L., ésta no se corresponde con el proyecto apoyado; finalmente, en ninguno de los casos, se cuenta con el documento con el que los beneficiarios acreditaron ante la citada dependencia, que cumplieron con el objeto de las investigaciones respectivas, en un periodo no mayor de un año, ni que se cuenta con el finiquito de los proyectos.

**15-0-08100-12-0338-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,527,100.00 pesos (once millones quinientos veintisiete mil cien pesos 00/100 M.N.), toda vez que el beneficiario Vincel Vínculos Celulares, S.A. de C.V., con número de folio DF1500015763, aplicó los recursos otorgados para fines distintos de los establecidos en el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 en su modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, ya que no desarrolló ningún tipo de estudio o investigación tecnológica, en virtud de que el 100% del apoyo que se le otorgó fue aplicado en maquinaria y equipo, la cual no se encontraba totalmente recibida e instalada, y por tanto permanecía sin funcionar, no obstante que el monto máximo para infraestructura y/o equipamiento no debía rebasar el 30% del apoyo, además de que a la fecha no se cuenta con el cierre finiquito del proyecto. Asimismo, se evidenció que como parte de la comprobación del gasto el beneficiario, presentó las facturas con números de folio A200, A201, 11939 y 1014, por un importe total de 4,574,969.62 pesos (cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de las cuales al ser consultadas en el sistema del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentran canceladas.

**15-0-08100-12-0338-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,299,948.00 pesos (catorce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), toda vez que el beneficiario Miele Campos Azules, S.A. de C.V., con número de folio JC1500019256, aplicó los recursos otorgados para fines distintos de los establecidos en el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, en su modalidad de Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, ya que principalmente utilizó el apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo, y para el proyecto de investigación, únicamente se consideró un costo de 1,600,000.00 pesos (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y la diferencia por 12,699,948.00 pesos (doce millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de una Lavadora de Jugo de Fibras y Agave, y un Secador/Quemador de Fibra de Agave, no obstante que el monto máximo para infraestructura y/o equipamiento no debía rebasar el 30% del apoyo, además de que a la fecha no se cuenta con el cierre finiquito del proyecto de investigación.

**8.** La SAGARPA a través del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación, Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (PIDETEC-IDETEC) en la modalidad de Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de

Innovación y Transferencia Tecnológica, otorgó apoyos a cuatro beneficiarios por un importe de 82,342.1 miles de pesos, los cuales se detallan a continuación:

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITARON APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO O CREACIÓN DE CENTROS NACIONALES DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

(Miles de pesos)

Estado	Folio	Nombre del proyecto	Monto
Ciudad de México	CS1500294387	Fortalecimiento y puesta en marcha de centros regionales de innovación del café, en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz.	30,000.0
Yucatán	YN1500002865	Construcción de un centro nacional de innovación y transferencia de tecnología de chile habanero.	22,241.1
Campeche	CC1500008171	Centro nacional de innovación y transferencia de tecnología apícola.	18,100.9
Nayarit	NT1500009875	Centro nacional de innovación y transferencia tecnológica del sector agropecuario para el manejo de biofertilizantes (bioproductos).	12,000.0
<b>TOTAL</b>			<b>82,342.0</b>

**Fuente:** Expedientes técnicos proporcionados por la SAGARPA

1. Por lo que refiere al beneficiario con número de folio CS1500294387, derivado de la revisión del expediente técnico, así como de las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría elaboradas por el personal auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con el Representante Legal de la persona moral, se constató lo siguiente:

- a) El proyecto no ingresó a través de ninguna ventanilla de atención del componente, tal y como se establecía en la mecánica operativa del componente; fue recibido directamente en la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA.
- b) La solicitud de apoyo fue recibida de acuerdo con el Acuse de Captura de Pre registro de la Solicitud, así como el "Talón para el Solicitante" en fecha 28 de octubre de 2015, fuera del periodo de recepción de solicitudes para el componente IDETEC 2015 (5 de enero al 31 de marzo de 2015).
- c) No cumplió en su totalidad con la entrega de los requisitos generales establecidos, toda vez que no se acreditó tener la legal posesión del predio donde se desarrollaría el proyecto y no presentó el total de las facturas que compruebe la aplicación del recurso federal otorgado.
- d) No se destinó una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio del recurso federal otorgado, toda vez que se comprobó que el beneficiario utilizó la cuenta bancaria con terminación 6646 de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., en donde se le realizó el depósito de los recursos

otorgados, y en esta cuenta el beneficiario recibió diversos depósitos ajenos a la SAGARPA.

- e) El proyecto plasmado en la solicitud del apoyo fue para el Fortalecimiento y Puesta en Marcha de Centros Regionales de Innovación del Café, en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz; no obstante, en el Convenio de Concertación con la SAGARPA del 28 de octubre de 2015, se modificó el proyecto al de Fortalecimiento, Puesta en Marcha de Centros Regionales de Innovación, así como para la Adquisición y Distribución de Semilla a Estados Cafetaleros, por un monto de 30,000.0 miles de pesos.
- f) La SAGARPA clasificó y subsidió de manera indebida el referido proyecto, en el concepto de Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica, el cual de acuerdo a la Guía de Prioridades, Procedimientos y Criterios para Operar el Componente IDETEC-ITT, sería exclusivamente para el establecimiento y desarrollo de Centros Nacionales de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y no para la compra y distribución de producto alguno. Sin considerar dicha restricción, con la información y documentación proporcionada por el beneficiario se constató que por medio del Convenio de Concertación signado con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, éste último se obligó entre otras cosas a adquirir e importar de Guatemala, Costa Rica y Nicaragua 36 toneladas de semillas de café “Sarchimor” y “Marsellesa”, de las cuales comprobó haber recibido por parte del INIFAP 29 toneladas de “Sarchimor” así como haber producido en México través del INIFAP, 3 toneladas de semilla variedad “Oro Azteca”. El beneficiario presumiblemente distribuyó en los Estados de Chiapas y Veracruz 28 toneladas de semilla de café variedad “Sarchimor” y falta de repartir la de “Oro Azteca”, semillas que si bien es cierto son variedades con propiedades distintas a las que se manejan en el mercado nacional, también lo es que el beneficiario no justificó, ni acreditó documentalmente a la SAGARPA, cuál o cuáles son las innovaciones tecnológicas que con dichos insumos se realizaron; por lo cual se confirma que se utilizaron indebidamente recursos del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), aun cuando existe un componente específico para ello. Es importante mencionar que de acuerdo con la información y documentación proporcionada, no se observa que el beneficiario haya adquirido o realizado algún otro tipo de bien o servicio.
- g) El beneficiario no acreditó documental, ni físicamente que con los recursos públicos asignados por la SAGARPA, se haya fortalecido y puesto en marcha algún Centro Regional de Innovación del Café, en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, toda vez que destinó el recurso para fines distintos de los establecido en las Reglas de Operación correspondientes, ya que, como ha quedado descrito en el numeral anterior, el recurso se aplicó exclusivamente para la compra y distribución de semilla.
- h) No se presentó evidencia documental que soporte el control, supervisión y seguimiento de forma mensual y/o trimestral de la aplicación del recurso por parte de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA,

como lo establece la cláusula QUINTA del Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el día 28 de octubre de 2015

- i) A la fecha no existe acta de cierre finiquito, tampoco se cuenta con el informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones objeto del contrato, y se constató que aun cuando la vigencia del convenio de concertación fue al 31 de diciembre de 2015, sin mediar modificación para la ampliación de la vigencia, se ejecutaron acciones por parte del beneficiario como la firma del Convenio de Concertación con INIFAP, y la entrega y distribución de semilla, durante el año 2016.

Por lo antes expuesto, la SAGARPA aplicó y desvió recursos del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado en el concepto de Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica, para la adquisición y distribución de semilla de café de procedencia nacional e internacional, no obstante que de acuerdo con la normativa aplicable para este rubro no se contemplaba bajo ninguna vertiente la compra y distribución de estas semillas de café. Además, este concepto de gasto está considerado dentro de las exclusiones para el otorgamiento de los apoyos del Componente, sin embargo, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico indebidamente suscribió el Convenio de Concertación autorizando dichos conceptos de apoyo, sin ajustarse a los lineamientos y normativa aplicable, siendo la citada Dirección General de la SAGARPA quien gestionó también el pago al beneficiario.

2. En relación al beneficiario con número de folio YN1500002865, con la revisión del expediente técnico se constató lo siguiente:

- a) No se tiene evidencia documental de que exista el pre-dictamen, dictamen y/o documento alguno mediante el cual se le haya notificado la autorización del apoyo solicitado, así como tampoco de los anexos I y II, acta constitutiva y legal posesión del predio donde se desarrollaría el proyecto.
- b) El beneficiario no suscribió el instrumento jurídico respectivo con la SAGARPA mediante el cual se formalizara la entrega del recurso federal otorgado, sin embargo es importante señalar que se comprobó que se realizó el depósito del recurso federal otorgado por un importe de 22,241.2 miles de pesos a la cuenta de una institución bancaria, el 17 de junio de 2015.
- c) El proveedor Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., fue seleccionado mediante Licitación por invitación a cuando menos tres personas físicas o morales no. FPYAC-N1/001-2015, con el cual el beneficiario suscribió un contrato de servicios el 24 de junio de 2015, con el objeto de realizar la obra a precios unitarios y tiempo determinado consistente en la construcción de "Centro nacional de innovación y transferencia de tecnología de chile habanero", y se concluyó la obra el 31 de diciembre de 2015 tal y como lo indica el finiquito de obra de los trabajos realizados.
- d) El beneficiario presentó un informe financiero en el cual se observa el desglose del recurso federal otorgado; no obstante dicho informe no presenta sello de

acuse de recibido por parte de la SAGARPA; asimismo presentó 3 fotografías donde se muestra la obra concluida.

- e) El beneficiario ingresó 9 facturas para comprobar la ejecución del proyecto por el importe total del proyecto, las cuales al ser consultadas en el Sistema del Servicios de Administración Tributaria (SAT) se comprobó que las facturas con folios 01F y A-1, ambas del citado proveedor Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., por un importe total de 10,623.4 miles de pesos, fueron canceladas, sin embargo el pago de dichas facturas se encuentra reflejado en el estado de cuenta, de los meses de junio y noviembre del año 2015; adicionalmente presentó la factura con folio CREA/00005505767 por un importe de 100.0 miles de pesos la cual fue emitida en el año 2016.
- f) A la fecha no se ha suscrito acta de cierre finiquito mediante la cual se constate la conclusión de la creación del centro nacional de innovación y transferencia de tecnología de chile habanero, toda vez que el único documento presentado por el beneficiario fue una propuesta de Acta de cierre finiquito de fecha 31 de diciembre de 2015, la cual no está firmada por parte de la SAGARPA.

3. En relación con el beneficiario con número de folio CC1500008171, con la revisión del expediente técnico se constató lo siguiente:

- a) No se tiene evidencia documental de la existencia del pre-dictamen, dictamen y el documento mediante el cual se le haya notificado la autorización del apoyo solicitado.
- b) El beneficiario firmó con la SAGARPA el respectivo Convenio de Ejecución el día 25 de mayo de 2015, para establecer las condiciones contractuales para la ejecución del proyecto denominado "Centro Nacional de Innovación y Transferencia Apícola", en donde se convino que debería concluir a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.
- c) El 26 de octubre de 2015, la SAGARPA emitió un reporte de visita física al desarrollo del proyecto en donde estableció un avance en la obra del 35%.
- d) Para comprobar la aplicación del recurso otorgado, el beneficiario presentó la factura número 264, de fecha 9 de mayo de 2015, es decir, previa a la firma del convenio de ejecución, documento fiscal emitido por el propio beneficiario a favor de la SAGARPA, en donde establece como concepto en general "APOYO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA APÍCOLA", dicha factura se encuentra vigente y coincide con los datos plasmados en la misma de acuerdo con la consulta realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Se comprobó que el 17 de junio de 2015, la SAGARPA transfirió los recursos autorizados al beneficiario a una cuenta bancaria.
- f) El beneficiario presentó 4 facturas emitidas a su favor por la persona moral CONASH, S.A. de C.V., del ejercicio fiscal 2015 por un total del 11,374.2 miles de pesos, con las cuales pretendió justificar la aplicación en tiempo de los recursos

otorgados por la SAGARPA, asimismo presentó la factura 430 emitida por el proveedor antes citado pero del ejercicio fiscal 2016 por un monto de 1,000.0 miles de pesos, y falta evidencia documental que acredite la aplicación de los restantes 5,726.7 miles de pesos.

- g) A la fecha, el beneficiario no ha firmado con la SAGARPA la respectiva acta de cierre finiquito que acredite que se concluyó con la ejecución del proyecto para el que se le otorgaron recursos federales.

4. Por lo que hace al beneficiario con número de folio NT1500009875, con la revisión del expediente técnico se constató lo siguiente:

- a) No se tiene evidencia documental de la existencia del pre-dictamen, dictamen y el documento mediante el cual se le haya notificado la autorización del apoyo solicitado.
- b) El 16 de julio de 2015, el beneficiario suscribió con la SAGARPA el Convenio de Ejecución, el cual estableció las condiciones contractuales para la ejecución del proyecto denominado “Centro Nacional de Especialidad de Innovación y Transferencia de Tecnología Integral de los cultivos de Guanábana y Jaca”, donde se convino que concluiría a más tardar el 31 de diciembre de 2015.
- c) El 27 de julio de 2015 se realizó el depósito del apoyo otorgado, a la Fundación Produce Nayarit, A.C., a una cuenta, por un importe de 12,000.0 miles de pesos.
- d) El proveedor Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., fue seleccionado para la realización del Centro Nacional de Especialidad de Innovación y Transferencia de Tecnología Integral de los cultivos de Guanábana y Jaca, mediante licitación por invitación a cuando menos tres personas físicas o morales No. INV-FPN-00001/2015, con el cual el beneficiario suscribió un contrato de servicios el 06 de agosto de 2015, con el objeto de realizar la obra a precios unitarios y tiempo determinado; concluyéndose la obra el 31 de diciembre de 2015 tal y como lo indica el finiquito de obra de los trabajos realizados.
- e) Se presentaron 4 facturas de la empresa Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., por un total de 3,300.0 miles de pesos, las cuales fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2016, el resto de las facturas se emitió dentro del ejercicio fiscal 2015.
- f) El 12 de abril de 2016 la Fundación Produce Nayarit, A.C., y la empresa Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., formalizaron la entrega-recepción de los trabajos y metas ejecutadas, así como el resguardo del inmueble de las instalaciones del Centro Nacional de Especialidad de Innovación y Transferencia de Tecnología Integral de los cultivos de Guanábana y Jaca, donde se manifestó que se encontró en óptimas condiciones de acuerdo con la autorización.
- g) Se proporcionó un reporte fotográfico del periodo correspondiente del 10 de agosto de 2015 al 18 de marzo de 2016, en donde la empresa Ingeniería y Servicios Hama, S.A. de C.V., evidencia el avance del proyecto.

- h) A la fecha no se ha suscrito acta de cierre finiquito mediante el cual se constate la conclusión del Centro Nacional de Especialidad de Innovación y Transferencia de Tecnología Integral de los cultivos de Guanábana y Jaca, toda vez que el único documento presentado por el beneficiario fue una propuesta de Acta de cierre finiquito de fecha 31 de diciembre de 2015, la cual no ha sido firmada por parte de la SAGARPA.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de que los beneficiarios señalados hayan concluido totalmente los proyectos para los cuales se les otorgó el incentivo federal, y se evidencia la falta de supervisión por parte de la ventanilla receptora de dichas solicitudes así como por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), ya que no efectuaron una debida revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto, tampoco se realizó el seguimiento de los proyectos a efecto de cerciorarse y suscribir las actas de cierre finiquito en las fechas previamente convenidas.

La acción correspondiente a la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se considera en el Resultado 2 del presente Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio número OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, remitió diversa documentación para comprobar el apoyo por parte del beneficiario Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFE), entre los cuales están 152 facturas por un monto de 3,920.0 miles de pesos, emitidas a su favor por diversas personas físicas y morales; no obstante, la mayoría fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2016 además de que corresponden a diversos gastos (boletos de avión, cargas de gasolina, alimentos, bebidas, sueldos, renta de inmueble, transportación terrestre, servicio telefónico, luz, pago de publicidad, equipo de oficina, hospedaje y capacitación), los cuales no se vinculan con el objeto para el que fue otorgado el apoyo; asimismo, AMECAFE remitió 14 facturas por un monto de 26,080.0 miles de pesos, mediante las cuales acredita haber adquirido semilla de café a diversos proveedores, por lo cual se confirma que el beneficiario utilizó el apoyo para fines distintos a los establecidos en el Programa PIDETEC-IDETEC-ITT; por otra parte presentó diversas documentales que carecen de fechas, firmas y nombres de las personas que las emitieron, las cuales solo vierten manifestaciones unilaterales que no se encuentran sustentadas en evidencia documental alguna; por lo anterior se determinó que no se aclaran ni solventan las observaciones.

#### 15-0-08100-12-0338-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,000,000.00 pesos (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que se constató que el beneficiario con número de folio CS1500294387 del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 de la Ciudad de México no acreditó documental ni físicamente que haya cumplido con el objeto del convenio signado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el cual se le otorgaron recursos públicos para el fortalecimiento y puesta en marcha de Centros Regionales de Innovación del Café, en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, además de que utilizó los recursos para fines distintos de los establecidos en el rubro específico del



componente señalado, toda vez que compró y distribuyó semillas de café, y a la fecha no ha formalizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la respectiva acta de cierre finiquito, no obstante que el plazo para su conclusión feneció el 31 de diciembre de 2015.

#### 15-0-08100-12-0338-06-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,342,125.50 pesos (cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.), toda vez que se constató que los beneficiarios con números de folios YN1500002865, CC1500008171 Y NT1500009875 del componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015 en los Estados de Yucatán, Campeche y Nayarit, respectivamente, a la fecha no han formalizado con la dependencia las respectivas actas de cierre finiquito, no obstante que los plazos para la conclusión de los proyectos autorizados expiraron el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, el beneficiario con folio YN1500002865 presentó y entregó ante Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación entre otras la factura 01-F de fecha 29 de junio de 2015, por concepto de la Construcción de obra, por un importe de \$7,041,500.00 (siete millones cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y la A-1 de fecha 04 de noviembre de 2015, por concepto de pago de estimación de la obra, por un importe de \$3,581,895.77 (tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), con la intención de comprobar ante la dependencia la aplicación de los recursos públicos autorizados; no obstante, con la consulta que se realizó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se constató que las mismas fueron canceladas posteriormente a la presentación y entrega correspondiente, por lo que el beneficiario no acreditó al 100% la aplicación de los recursos otorgados.

9. Con el análisis realizado a la estructura de la tabla (layout) de pagos generada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la SAGARPA, se constató que se dispersaron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, apoyos a 3,014 beneficiarios en el estado de Veracruz por un monto de 134,420.7 miles de pesos, los cuales fueron confrontados contra las relaciones y estructuras de las tablas (layout) generadas por la Fundación Produce Veracruz, A.C., y el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT), y se observó que a 50 beneficiarios del estado de Veracruz se les otorgaron apoyos por un total de 43,122.2 miles de pesos, sin que se cuente con evidencia de la Instancia Ejecutora respecto del sitio de ingreso de las solicitudes, y de la solicitud de pago; asimismo, en el caso de 47 beneficiarios de los 50 referidos, quienes recibieron apoyos entre 1.3 y 140.0 miles de pesos, que en su conjunto suman la cantidad de 1,162.5 miles de pesos, la SAGARPA no proporcionó evidencia documental que acredite que esos proyectos fueron autorizados y ejecutados por los beneficiarios.

Por lo que respecta a los tres beneficiarios restantes, recibieron apoyos por un total de 41,959.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE IDETEC-ITT 2015, QUE NO CUENTAN CON SOLICITUD DE PAGO POR LAS FUNDACIONES PRODUCE, NI EL SNITT**

(Cifras en miles de pesos)

Beneficiario Número de folio	Estado	Monto	CLC	Fecha de pago
DF1500002642	VERACRUZ	15,000.0	13847	21/12/2015
DF1500015854	VERACRUZ	15,000.0	13846	21/12/2015
VZ1500092725	VERACRUZ	11,959.7	9233	09/09/2015
<b>Total</b>		<b>41,959.7</b>		

Fuente: Layout y bases de datos proporcionados por la SAGARPA

En el caso de los beneficiarios Producción Genética Agropecuaria de México, S.P.R. de R.L. de C.V., y Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V., con números de folio DF1500002642 y DF1500015854, respectivamente, el SNITT sí proporcionó los expedientes técnicos, manifestando que los tenía clasificados como rechazados y no pagados. De su revisión se obtuvo lo siguiente:

1. Se observó que no cuentan con lo siguiente: sello de recepción por parte de SNITT, evidencia documental de que fueron pre-dictaminados, cédula de autorización por parte de la Unidad Responsable, así como evidencia documental que acredite la ejecución y conclusión de los proyectos, por lo que ambos carecen de entregables. Adicionalmente se observó que en ambos casos fueron ubicados en el rubro de “Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico”, siendo que el objeto de los proyectos que se presentaron para evaluación fue la aplicación de métodos biotecnológicos para la clonación de papaya y para propagar la región citrícola, respectivamente.
2. Se comprobó que la SAGARPA depositó al beneficiario Producción Genética Agropecuaria de México, S.P.R. de R.L. de C.V., el apoyo a una cuenta, el 18 de diciembre de 2015, la cantidad de 15,000.0 miles de pesos, por concepto de apoyo federal del componente IDETEC-ITT 2015; y por lo que hace al beneficiario Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V., la SAGARPA le depositó el 21 de diciembre de 2015, la cantidad de 15,000.0 miles de pesos por concepto de apoyo federal.
3. Al respecto, el personal auditor practicó visitas domiciliarias a los beneficiarios Producción Genética Agropecuaria de México, S.P.R. de R.L. de C.V., y Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V., con los siguientes resultados:
  - a) De los 15,000.0 miles de pesos otorgados a cada uno de los beneficiarios, se constató que en ambos casos presentaron las facturas para comprobar la aplicación de los apoyos al 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, de acuerdo con los avances físicos financieros tanto de la infraestructura como de la investigación, proporcionados por los beneficiarios en la visita domiciliaria, se determinó que a esa fecha no se había realizado trabajo alguno inherente a la infraestructura de los respectivos proyectos y que los trabajos de investigación se realizaron en el año 2016, lo que evidencia que en dicha facturación se pretendió simular la comprobación de los apoyos. Si bien se constató

mediante la inspección realizada, así como la documental proporcionada a la fecha de la visita (diciembre de 2016) que ya se contaba con los trabajos de investigación, en lo que corresponde al rubro de infraestructura, se observó que no aplicaron el recurso asignado por 4,500.0 miles de pesos, toda vez que los invernaderos no se encuentran instalados en su totalidad, ni están siendo utilizados para los fines previstos; ya que los beneficiarios estaban obligados a la ejecución total de los proyectos autorizados.

- b) Por lo que hace al resto de los recursos otorgados, es decir los 10,500.0 miles de pesos utilizados para los trabajos de investigación, se constató que no contaban con la infraestructura, equipo y personal calificado para la ejecución del proyecto que fue autorizado, por lo que subcontrataron con terceros la ejecución de los mismos, en contravención de lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para la ejecución del ejercicio fiscal 2015, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2014.

Es importante señalar que los dos beneficiarios antes señalados, durante el desarrollo de las visita de inspección física, proporcionaron diversa evidencia documental como Convenios de Ejecución celebrados entre la SAGARPA y los beneficiarios, supervisiones y avances físico financieros, con la que se constató, lo que en su oportunidad entregaron e hicieron de conocimiento oficialmente a la SAGARPA, no obstante lo anterior la Dependencia no proporcionó a la ASF las documentales antes señaladas, con lo que se evidencia la opacidad y se obstaculizó la fiscalización y la rendición de cuentas.

En cuanto al beneficiario Región Tlapacoyan, S.P.R. de R.I., con número de folio VZ1500092725, al cual se le otorgó un apoyo por 11,959.7 miles de pesos, con la revisión de la información y documentación que obra en su expediente técnico, se constató que cedió el derecho de cobro a los proveedores ROBBEUG, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de 9,651.2 miles de pesos, y a una persona física por la cantidad de 2,308.5 miles de pesos, constatándose que la SAGARPA transfirió en ambos casos los recursos cedidos a una cuenta de la empresa y de la persona física el 9 de septiembre de 2015.

Asimismo, en la visita de inspección y verificación física que se le practicó al beneficiario Región Tlapacoyan, S.P.R. de R.I. con número de folio VZ1500092725, se observó que no ha ejecutado el proyecto para el cual se le otorgaron recursos federales, ya que si bien presentó facturas con las cuales presumiblemente adquirió la maquinaria y equipo autorizado, no acreditó en dónde se encuentran los bienes, ni quién los tiene bajo su resguardo; además, se constató que no ha ejecutado la obra civil relacionada con el proyecto, toda vez que el predio en donde se debe ejecutar el proyecto apoyado ésta flanqueado por ductos y bombas de PEMEX y por un río protegido por la CONAGUA, motivo por el cual el beneficiario no tiene autorización de construir dentro del predio, por lo que la obra se encuentra en un cero por ciento de avance, y se constató con esto que el beneficiario presumiblemente no aplicó el apoyo otorgado para los fines previstos en el componente.

Cabe señalar que la persona que aparentemente solicitó el multicitado apoyo, en representación del beneficiario Región Tlapacoyan, S.P.R. de R.I., declaró bajo protesta de decir verdad que fue excluido de su cargo como Representante Legal de la sociedad desde el año 2014, por lo cual manifestó que no firmó la solicitud de apoyo, ni las cesiones de derechos a los supuestos proveedores, y agregó que desconoce el desarrollo del proyecto.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA, mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual al ser analizada se determinó que no aclara lo observado por lo que persiste la observación.

**15-9-08114-12-0338-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión no verificaron el soporte documental para la liberación de los pagos realizados a 50 beneficiarios provenientes del Estado de Veracruz, toda vez que los mismos fueron pagados sin contar con autorización por parte de la Instancia Ejecutora.

**15-0-08100-12-0338-06-013 Pliego de Observaciones**

Se presumen un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,000,000.00 pesos (quince millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al apoyo otorgado al beneficiario Biotecno Innovación y Desarrollo, S.P.R. de R.L. de C.V., con número de folio DF1500015854 del Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, quien al término del plazo otorgado no comprobó ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la conclusión del 100% del proyecto que le fue autorizado; asimismo, presentó facturas para comprobar la aplicación de los apoyos al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, de acuerdo con los avances físicos financieros, a esa fecha no se había realizado trabajo alguno, además de que se comprobó que no contaba con la capacidad para ejecutar el proyecto apoyado; asimismo, el proyecto no fue concluido en su totalidad, y por ende no se encuentra en funcionamiento, y a la fecha no se reintegraron dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

**15-0-08100-12-0338-06-014 Pliego de Observaciones**

Se presumen un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,000,000.00 pesos (quince millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al apoyo otorgado al beneficiario Producción Genética Agropecuaria de México, S.P.R. de R.L. de C.V., con número de folio DF1500002642 del Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, quien al término del plazo otorgado no comprobó ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la conclusión del 100% del proyecto que le fue autorizado; asimismo, presentó facturas para comprobar la aplicación de los apoyos al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, de acuerdo con los avances físicos financieros, a esa fecha no se había realizado trabajo alguno, además de que se comprobó que no contaba con la capacidad para ejecutar el proyecto apoyado; asimismo, el proyecto no fue concluido en su totalidad, y por ende no se encuentra en funcionamiento, y a la fecha no se reintegraron dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

**15-0-08100-12-0338-06-015 Pliego de Observaciones**

Se presumen un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,959,760.00 pesos (once millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al apoyo otorgado al beneficiario Región Tlapacoyan, S.P.R. de R.L., con número de folio VZ1500092725 del Componente de Innovación

para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, toda vez que a la fecha no ha concluido el proyecto para el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación le otorgó el monto citado, ya que se comprobó que no ha adquirido la maquinaria y equipo correspondiente; asimismo, se constató que el predio donde se debió ejecutar el proyecto autorizado, se encuentra en un cero por ciento de avance, por lo que presumiblemente el beneficiario no aplicó los recursos para los fines previstos.

**15-0-08100-12-0338-06-016 Pliego de Observaciones**

Se presumen un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,162,529.55 pesos (un millón ciento sesenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 55/100 M.N.) correspondiente al apoyo otorgado a 47 beneficiarios con números de folio: HG1500021063, HG1500021176, VZ1500071467, DF1500010077, VZ1500085944, VZ1500070521, VZ1500069351

HG1500021419, VZ1500071229, HG1500021006, HG1500021122, VZ1500057826,  
HG1500021099

VZ1500071015, VZ1500070530, HG1500018416, HG1500021039, HG1500021046,  
VZ1500070386

DF1500015119, DF1500010601, VZ1500071830, PL1500030058, DF1500009807,  
VZ1500063076

DF1500015160, VZ150007107, HG1500020730, VZ1500071469, DF1500006948,  
DF1500007412

VZ1500058759, VZ1500093102, HG1500021427, VZ1500053862, VZ1500062993,  
VZ1500085788

DF1500006598, TS1500016417, HG1500021010, VZ1500071472, HG1500021213,  
VZ1500071039

DF1500015045, HG1500021090, VZ1500088680 y VZ1500097770, del Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, toda vez que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no proporcionó evidencia documental que acredite que dichos proyectos fueron autorizados por la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutoria correspondiente.

**10.** Al comparar la estructura de la tabla (layout) de pagos generada por la DGPPF, y la base del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), se observó que se liberaron pagos de manera improcedente e indebida a 14 beneficiarios por un total de 223.8 miles de pesos, los cuales de acuerdo con la información del RENAPO, fallecieron antes de la apertura de las respectivas ventanillas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAGARPA mediante el oficio OM/CA/022/2017 de fecha 12 de enero de 2017, presentó diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que no aclara lo observado por lo que persiste la observación.

**15-0-08100-12-0338-06-017 Pliego de Observaciones**

Se presumen un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 223,825.00 pesos (doscientos veintitrés mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes al apoyo otorgado a los supuestos beneficiarios con número de folio TC1500012151, CS1500212158, DF1500000674, DF1500000618, DF1500000628, DF1500000646, DF1500000547, SP1500014611, SL1500012548, SL1500011608, TS1500011932, SL1500011945, SL1500012153, y DG1500007849 del Componente de Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado 2015, toda vez que, de acuerdo con la base del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los citados beneficiarios fallecieron antes de la apertura de la ventanilla (05 de enero de 2015), por lo que se liberó de manera impropia e indebida el pago a los supuestos beneficiarios.

**11.** Se constató que 10 proveedores que suministraron bienes y/o servicios de innovación y desarrollo tecnológico a los beneficiarios del PIDETEC en el ejercicio 2015, 8 no presentaron declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria y 2 presentaron declaración en ceros; por otra parte un beneficiario, que por lo menos obtuvo como ingresos los correspondientes al incentivo del componente “Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado”, igualmente presentó su declaración en ceros, por lo que no cumplieron con sus obligaciones fiscales en términos de la ley.

**15-5-06E00-12-0338-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a once contribuyentes con RFC EMC100526RK2, FPY960703B99, FPC960606SS7, FPN960703N36, CME0708213G0, CSD131205JL9, DMP060914JB1, STR141204LV8, CAL1503255L1, CCD100802J2A y AMC060516LY7 con domicilios fiscales en Calle Plan de San Luis, número exterior 101 Torre 1, número interior 801, Colonia El Coecillo, C.P. 37260, León, Guanajuato; Calle 20, número exterior 301, Colonia Cámara de Comercio Norte, C.P. 97133, Mérida, Yucatán; Arturo Shiels Cardenas, número exterior 16, número interior 1, Colonia Área ah kim pech sector fundadores, C.P. 24010, Campeche, Campeche; Calle Tepame, número exterior 14, Colonia Versalles Sur, C.P. 63138, Tepic, Nayarit; Calle Ignacio Comonfort, número exterior 195 D, Colonia Camacho, C.P. 38200, Comonfort, Guanajuato; Calle Sayago, número exterior 53, Colonia Jalapa Enríquez Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz; Calle Hidalgo, número exterior 1117, Colonia Centro, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Puebla; Boulevard calle héroes del 5 de mayo, número exterior 4321, número interior Terra 1-A, C.P. 72534, Puebla, Puebla; Calle privada 13 A Sur, número exterior 5521, Colonia Prados Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Puebla; Calle Bolívar, número exterior 34 piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Calle Tenayuca, número exterior 107, Colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que ocho no presentaron sus declaraciones anuales, y tres presentaron sus declaraciones en ceros, aun cuando recibieron ingresos por parte del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 225,755.7 miles de pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

La justicia social como principio fundamental para el desarrollo individual y colectivo garantiza una vida digna que permita la realización del individuo y su vinculación a la sociedad. Sin embargo, la recurrencia en el uso indebido de los recursos públicos destinados a programas sociales propicia impunidad; se truncan y arruinan las condiciones para el acceso a bienes, servicios y acciones indispensables para una vida mejor.

La corrupción altera la ejecución del gasto público, orientándolo hacia actividades proclives a sobornos, abuso del poder, el uso indebido de atribuciones, cohecho, falsificación entre muchas conductas reincidentes que se han determinado en diversas auditorías realizadas a la dependencia.

Con el equivalente a los montos desviados, se pudo privilegiar el equipamiento de hospitales y laboratorios, la compra de medicamentos, la adquisición de equipo de tecnología forense indispensable para las actividades de investigación en las diversas instancias de procuración de justicia, con lo cual se beneficiaría la población.

Los objetivos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, buscan fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales y en algunos casos, los recursos del componente del IDETEC se aplicaron en proyectos que no fueron concluidos, o bien que no correspondieron con el objeto y fortalecimiento o creación de centros de innovación y transferencia tecnológica. La omisión en el deber de cuidado y la deficiente o nula supervisión por parte de los servidores públicos de la dependencia, aunado a la falta de seguimiento en la implementación de controles internos por parte del Órgano Interno de Control, contribuyeron a la ineficiencia y desvío de recursos en estas áreas que han sido recurrentemente denunciadas por hechos similares en sus diversos programas.

La situación de pobreza y las circunstancias deplorables de millones de habitantes, exigen la salvaguarda de los bienes públicos y el castigo severo al uso inapropiado o a la discrecionalidad en el otorgamiento del recurso público.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 17 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 27 de enero de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Componente, en los conceptos de aplicación, Estudios, Proyectos, y Fortalecimiento o Creación de Centros, de Innovación y Transferencia Tecnológica, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable y específicamente respecto de las muestra revisada que se establece en el apartado relativo al cancel, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

En relación con el rubro de Aplicación de Innovaciones Tecnológicas y Actividades de Transferencia Tecnológica se comprobó que SAGARPA realizó pagos a proveedores por un total de 6,420.0 miles de pesos, respecto de 10 supuestos beneficiarios que negaron haber solicitado el apoyo y cedido el derecho de cobro, por lo que no recibieron los recursos ni desarrollaran ningún proyecto; se constató que un beneficiario que recibió apoyos por 11,000.0 miles de pesos, comprobó la aplicación del mismo con facturas que al ser verificadas en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria se detectó que se encuentran canceladas o sin registro, además de que el proyecto apoyado no se encuentra concluido ni en funcionamiento; se dispersaron apoyos a 67 beneficiarios por 8,472.5 miles de pesos, cuyas solicitudes fueron rechazadas por la ventanilla donde ingresaron su trámite, además de que la SAGARPA no cuenta con la documentación comprobatoria de la aplicación de los apoyos; 6 beneficiarios del estado de Michoacán y Durango que recibieron apoyos por un total de 20,013.5 miles de pesos, como parte de la comprobación del incentivo, presentaron las facturas emitidas por un mismo proveedor, las cuales al ser verificadas en el sistema de consulta del SAT, se constató que están canceladas; y un proveedor no acreditó haber suministrado los bienes y servicios a 191 beneficiarios por un monto de 5,640.6 miles de pesos, no obstante que la SAGARPA le pago dichos apoyos.

Por lo que hace al rubro de Estudios o Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico se observó que la SAGARPA otorgó apoyos 6 beneficiarios por un monto de 52,695.5 miles de pesos, no obstante que éstos no contaban con la capacidad para ejecutar los proyectos apoyados por sí mismos, además de que a la fecha los proyectos no han sido concluidos; asimismo, 3 beneficiarios que recibieron apoyos por un total de 37,786.7 miles de pesos, indebidamente aplicaron el 100% de los recursos en equipamiento e infraestructura.

Las SAGARPA otorgó apoyos a 47 beneficiarios del Estado de Veracruz, por un importe total de 1,162.5 miles de pesos, de los cuales dicha dependencia, no proporcionó evidencia documental que acredite que esos proyectos fueron autorizados y ejecutados por los beneficiarios.

En cuanto al rubro de Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica, la SAGARPA autorizó y pagó 30,000.0 miles de pesos a un beneficiario para la aplicación del recurso en fines distintos a los establecidos en el PIDETEC; y 52,342.1 miles de pesos a 3 beneficiarios que a la fecha no han suscrito con la SAGARPA el acta de cierre finiquito.

Finalmente, la SAGARPA indebidamente pagó apoyos por 223.8 miles de pesos, a 14 beneficiarios, los cuales de acuerdo con la información proporcionada por la RENAPO, fallecieron antes de la apertura de las ventanillas.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Determinar e integrar el monto de los recursos presupuestados asignados, autorizados, modificados y ejercidos en el Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado.
2. Verificar que los Convenios de Colaboración y/o Concertación, así como sus respectivos anexos y en su caso los Convenios modificatorios, celebrados entre la SAGARPA, las Instancias Ejecutoras (Ventanillas), y la Unidad Técnica Operativa Auxiliar, para la ejecución del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado, fueron suscritos por los servidores públicos facultados, además, que cumplieron las obligaciones establecidas y se elaboraron las respectivas Actas Finiquitos.
3. Verificar los procedimientos que realizó la Unidad Responsable y/o las Instancias ejecutoras (Ventanillas, Unidad Técnica Operativa, Supervisión, etc), para la autorización de los apoyos otorgados a los beneficiarios del componente, así como para que la asignación de los importes totales de los subsidios otorgados, se correspondan con los conceptos de apoyo y con los montos máximos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el DOF el día 28 de diciembre de 2014.
4. Constatar, mediante el análisis y la comparación de las bases de datos, que la Unidad Responsable pagó los incentivos de conformidad con lo requerido por las Ventanillas habilitadas por la SAGARPA, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el DOF el día 28 de diciembre de 2014.
5. Verificar que los expedientes técnicos de los proyectos apoyados del IDETEC (ITT) cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa (convenios de concertación, actas de cierre finiquito, informes de supervisión, actas de entrega recepción de bienes y/o servicios, actas de cesión de derecho de pago, informes físico-financieros, actas de informes parciales y finales, etc.), establecida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el DOF el día 28 de diciembre de 2014.
6. Compulsar la información con las autoridades competentes (la CNBV y el SAT), a fin de corroborar la veracidad de las operaciones realizadas por los beneficiarios, sus proveedores y de terceros involucrados.
7. Determinar una muestra de los beneficiarios del PIDETEC-IDETEC-ITT, y efectuar visitas domiciliarias para comprobar la recepción de los apoyos, la ejecución del proyecto y la correcta aplicación del recurso, así como verificar las acciones de seguimiento de las instancias correspondientes.
8. Practicar visitas domiciliarias a los proveedores de los bienes y/o servicios, a fin de constatar que suministraron los materiales a los beneficiarios.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta:
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Art. 8 Frac. V y XXIV

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.